

RAÍCES DE LA TEOLOGÍA POLÍTICA ESTADOUNIDENSE, SU RECONOCIMIENTO IUSECLESIAÍSTICO Y SU IMPACTO IDIOSINCRÁSICO: ESTUDIO DE CASO DE LA RELIGIÓN CIVIL

Antonio Sánchez-Bayón

ISEMCO–Univ. Rey Juan Carlos y Univ. Bernardo O’Higgins¹

Abstract: The identity trouble is coming back with the globalization and its crisis, so it is turning the attention to the religious factor. The problem is more complex and confusing by postmodern veils (e.g. relativism, political correctness, weak thought). Such veils are affecting the entire West, especially to a reference country like the United States of America, and making more difficult the identity and solidarity review. Note that the American idiosyncratic construction is prototypical: it was for many communities with different backgrounds; there was before the 19th century European national ideological debate (liberal-patriotic vs. ethno-cultural model), and previous to the strengthening of the nation-State (with its overdevelopment, extending to each social sphere). US idiosyncratic configuration comes from modern theology or political theology approaches; traditional theology is related to God understanding and the eternal life, but political theology is concerned to religious thought and the organization as God’s people in this life, so it is to inquire about the role of religion in public life (without the nation-State monopoly). To explain all these issues, as well as offering an evolution and evaluation of matter, it uses an interdisciplinary study of Church-State relations and political-theologist basis, with especial attention to own American expressions of covenant theology (American Covenant Theology). This approach includes issues such as American civil religion or American gospel; these issues show others like American manifest destiny, American self-righteousness, etc. This approach permits also the study of the most relevant hierophanies (e.g. place names, signs & symbols) and hierocracies (e.g. Church-State relations, Blue Laws). By this way, it expects to offer a diagnosis and prognosis about the vulnerabilities of the US idiosyncratic matrix, before to transit to the post-globalization World.

¹ Doctor en Derecho y en Humanidades. Prof. Derecho en ISEMCO–Univ. Rey Juan Carlos y EAE Business School. Prof. Investigador Asoc. Univ. Bernardo O’Higgins (UBO, Chile). Trabajo realizado en el seno de GiDECog, con apoyo de CEDEU, IsPE/ISCE, LAS–Baylor, ELLSP–DePaul.

Keywords: The United States of America; religious factor; secularization; political Theology; Socio-Cultural History; US/American Civil Religion; US/American Social Gospel; US/American Covenant Theology; Religious-Political Awakings and Revivals; Idiosyncrasy.

Resumen: Con la globalización y sus crisis se ha reactivado el problema identitario, volviéndose así a prestar atención al factor religioso. Dicho problema resulta más complejo y confuso por los *velos posmodernos* (v.g. *relativismo*, *corrección política*, *pensamiento débil*). Tales velos están afectando a todo Occidente, especialmente a un país referencial como es *Estados Unidos de América*, dificultándose así su revisión identitaria y solidaria (visión y misión). Téngase en cuenta que la configuración idiosincrásica estadounidense resulta prototípica, por las múltiples comunidades de diversos orígenes a integrar. También por ser anterior al ideológico debate nacional decimonónico europeo (*modelo liberal-patriótico vs. étnico-cultural*), y al fortalecimiento del Estado-nación (con su hiperdesarrollo, extendiéndose por todas las esferas sociales). La configuración idiosincrásica estadounidense parte de los planteamientos de la teología moderna o *Teología política*, que frente a la tradicional, no se ocupa tanto de Dios y del más allá, sino de la religión y la organización del pueblo de Dios en el más acá, o sea, del impacto de la religión en la vida pública (sin el pretendido monopolio estatal). Para tratar todo lo planteado, además de ofrecer una evolución y evaluación de la materia, se recurre a un estudio interdisciplinario de base iuseclesiasticista y teológico-política, prestándose especial atención a la expresión autóctona de *American Covenant Theology* (teología pactista estadounidense). Esta expresión requiere el abordaje de otras cuestiones inherentes, tales como *American civil religion* (religión civil estadounidense) y *American gospel* (evangelismo social estadounidense), que a su vez conducen a *American manifest destiny* (destino manifiesto estadounidense) o *American self-righteousness* (autopercepción estadounidense con sobreestíma, tendente a una superioridad moral, de mesianismo), et al. A la postre, tras el abordaje de las más destacadas hierofanías (v.g. toponimia, simbología) y hierocracias (v.g. relaciones Iglesia-Estado, *Blue Laws* o Derecho dominical), se espera poder ofrecer también un diagnóstico, y pronóstico acerca de las vulnerabilidades de la matriz idiosincrásica estadounidense, previo al tránsito de la postglobalización.

Palabras clave: Estados Unidos de América; factor religioso; secularización; Teología política; Historia socio-cultural; religión civil estadounidense; evangelismo social estadounidense; teología pactista estadounidenses; despertares y revitalizaciones religioso-políticas; idiosincrasia.

SUMARIO: 1. Presentación.- 1.1. Problemas y retos de la idiosincrasia estadounidense.- 1.2. Un breve apunte metodológico.- 2. Fundamentos dogmáticos a reevaluar: *trinomio mitopoiético* (teología política, religión civil y evangelismo social).- 3. *American Covenant Theology* (ACT): su influjo en la Modernidad y su Nuevo Régimen (hierofanías, hierocracias y otros sincretismos).- 4. Estudio de caso de la religión civil estadounidense.- 4.1. Símbolos.- 4.2. Ritos.- 4.3. Creencias.- 4.4. Instituciones.- 5. Conclusiones.-

1. PRESENTACIÓN

1.1. PROBLEMAS Y RETOS DE LA IDIOSINCRASIA ESTADOUNIDENSE

La globalización ha traído consigo una serie de cambios socio-culturales importantes (sobre todo de normas e instituciones, quedando caducas, sin relevo aún), dando lugar a expresiones descriptivas de la situación actual: *sociedad de riesgo* (BECK, LUHMANN), *líquida* (BAUMAN), *frágil* (TALEB), *corrosiva y flexible* (SENNET), *digital y en red* (CASTELLS), *difusa* (KOSKO), *glocal* y *de interconexión* (SÁNCHEZ-BAYÓN), *entrelazada* (CAPRA), etc. A su vez, la globalización ha puesto en contacto a pueblos y culturas de todo el mundo, provocando la reactivación del debate sobre la identidad (más la solidaridad, y demás cuestiones idiosincrásicas). En tal sentido, parece que ha quedado caduca la categoría occidental de identidad (dominante hasta la *Guerra Fría*), como era la nación vinculada al Estado. Al no terminar de consolidarse alguna novedosa propuesta sustitutiva, en su lugar se están reformulando y revitalizando otras pretéritas, como la comunitaria religiosa.

Téngase en cuenta que la religión², no sólo articula las relaciones entre el poder y lo sagrado, sino que además constituye una de las grandes esferas sociales (al igual que la política, el derecho, la economía, etc.), donde se resuelve la cuestión de la salvación y trascendencia —o sea, el *sentido vital* (*visión y misión*) en relación con todo lo demás—. Por tanto, la religión también comprende cuestiones de conciencia compartida y conectividad (v.g. *identidad, solidaridad, mentalidad, imaginario*), ergo afectando al diseño idiosincrásico. En definitiva, la religión impacta severamente en la configuración idiosincrásica de un pueblo, o sea, en su singularización —que desde el s. XIX fue la nacional, pero antes la

² Por religión se entiende (tal como se rendirá debida cuenta más adelante), toda relación estrecha y reiterada (*re-ligar*) con aquello que obliga a salir de uno mismo, pudiendo ser la divinidad, la tradición, la comunidad, el legado, etc. Ciertamente es que en este estudio, para acotar dicha noción difusa, se centra la atención de la investigación en la tradición judeocristiana, en concreto, en sus movimientos religiosos, en lo tocante al influjo socio-cultural del país.

patria, la *gens*, etc. Y es que, según opere el factor religioso, el mismo puede servir de promotor o censor cultural (tal como estudia la *Antropología cultural* y los *Estudios Culturales*), así como de cemento o disolvente social (tal como viene estudiando, sobre todo, la *Sociología de la religión*). Igualmente, la religión juega un papel crucial como motor social, al acelerar, ralentizar o frenar la acción social, sus cambios y crisis³. En consecuencia, siendo un factor tan valioso para descubrir el devenir social y cultural, actualmente, con la globalización, parece que lo es aún más. Sin embargo, ¿se tiene claro en qué consiste el factor religioso y cómo opera en la configuración idiosincrásica? El problema planteado sobre la globalización y sus crisis, afectándose a las identidades y solidaridades, y en el que reemerge el factor religioso, resulta más complejo y confuso por los *velos posmodernos* (v.g. *relativismo*, *cientificismo*, *corrección política*, *pensamiento débil*). Tales velos están afectando a todo Occidente, especialmente a un país referencial como es *Estados Unidos de América* (EE.UU.), dificultándose así su revisión identitaria y solidaria (visión y misión). Téngase en cuenta que la configuración idiosincrásica estadounidense (*quién es, cómo se es y para qué se es estadounidense*) resulta prototípica, por las múltiples comunidades de diversos orígenes a integrar. También por ser anterior al ideológico debate nacional decimonónico europeo (*modelo liberal-patriótico vs. étnico-cultural*), y al fortalecimiento del Estado-nación (con su hiperdesarrollo, extendiéndose por todas las esferas sociales). La configuración idiosincrásica estadounidense (o sea, su singularización, al comprender las cuestiones indicadas de identidad y solidaridad, mentalidad y códigos comunicativos, capital simbólico e imaginario social, etc.), es resultado del tránsito a la Modernidad y su correspondiente articulación del Nuevo Régimen (como reza el lema nacional del *Gran Sello* de los EE.UU.: *novus ordo seclorum*)⁴. Se parte así de

³ Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense* (3 vols.), Madrid: Delta Publicaciones, 2008-13. – *Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América*, Saarbrücken: EAE, 2012.

⁴ Resulta erróneo confundir el sustantivo *Modernidad* (que es un periodo histórico, fijado etnocéntricamente por los occidentales: del s. XV al XVIII, de nuestro sistema de tiempo –por cierto, de la era cristiana: d.C.–), con su adjetivo *moderno* (lo último en tendencia). Se deja fuera otra voz, muchas veces mal empleada como sinónimo, como es el *modernismo*: corriente artística finisecular entre los europeo-continentales y novecentista entre los anglosajones). Para este estudio, *Modernidad* se emplea de manera laxa, para referirse no sólo al periodo histórico occidental, sino al nuevo paradigma que sigue al Medioevo y su mundo feudal espiritual, y sin embargo rígido (por su oficialidad), dando paso a un paradigma basado en propuestas realistas y materialistas –con las prevenciones necesarias frente al concepto, por tanto reconducido hacia la noción ilustrada de *riqueza y bienestar* (v.g. *Ilustración escocesa* –heredera de la *Escuela de Salamanca*–: de HUME a SMITH, llegando a LOCKE, y de ahí a los *padres fundadores*). Por tanto, la prototípica *Modernidad* habida en los EE.UU. resulta real, al transitarse de la tolerancia a la libertad (consagrándose el ámbito de autonomía interna del individuo), con una secularización favorecedora de la separación acomodaticia de Iglesia-Estado, y con ello, consolidándose la pluralidad social de comunidades integradas

la circunstancia de la secularización moderna, facilitadora de los planteamientos de la teología moderna o *Teología política*. Frente a la teología tradicional, la moderna no se ocupa tanto de Dios y del más allá, sino de la religión y la organización del pueblo de Dios en el más acá, o sea, del impacto de la religión en la vida pública (sin el pretendido monopolio estatal). La Teología política es adaptada en las colonias americanas (combinándose el *evangelismo mediterráneo católico* y el *evangelismo protestante nórdico-anglosajón*), dando lugar a un *modelo pragmático judeocristiano humanista* (de corte *pactista federal*), o sea funcional integrador de gentes de procedencias y tradiciones diversas (gracias a un sistema de plurilealtades religiosas y civiles, respetuoso con la libertad y autonomía religiosa), además de permitir la emergencia de fórmulas de mestizaje autóctonas. Tal modelo resulta además referencial, al posicionar dicho país entre las potencias mundiales (incluso, como *adalid de Occidente*, según su autopercepción posterior a la *II Guerra Mundial*). Para tratar todo lo planteado, además de ofrecer una evolución y evaluación de la materia, se recurre a un estudio interdisciplinario de base iuseclesiasticista y teológico-política, prestando especial atención a la expresión autóctona de *American Covenant Theology* o ACT (teología pactista estadounidense), relacionada con otras cuestiones inherentes: *American/US civil religion* o ACR (religión civil estadounidense) y *American/US (social) gospel* o ASG (evangelismo social estadounidense), más *American/US self-righteousness* o ASR (autopercepción estadounidense con sobreestima, tendente a una superioridad moral, de mesianismo), *American/US manifest destiny* o AMD (destino manifiesto estadounidense), *American/US way of life* o AWL (estilo de vida estadounidense), *American/US dream* o AD (sueño estadounidense), *American/US calling* (vocación estadounidense), et al. A la postre, tras el abordaje de las más destacadas hierofanías (v.g. toponimia, simbología) y hierocracias (v.g. relaciones Iglesia-Estado, *Blue Laws* o Derecho dominical), se espera poder ofrecer también un diagnóstico, y pronóstico acerca de las vulnerabilidades de la matriz idiosincrásica estadounidense (el *legado* de los *padres fundadores* estadounidenses o *Founding fathers' heritage*).

1.2. UN BREVE APUNTE METODOLÓGICO

La originalidad de este estudio radica no sólo en su temática, sino también en su tratamiento, al acometerse una evaluación de la evolución de la idiosin-

en la vida pública. Se da paso así al Nuevo Régimen, cuyas expresiones oficiales estadounidenses (en el *Gran Sello nacional*) son: *novus ordo seclorum* y *e pluribus unum*. Mientras que en Europa continental, la Modernidad efectiva se retrasa siglos, pero no por la religión, sino por los *Absolutismos regios* (además de otras instituciones tradicionales, como los gremios, los señoríos, etc.). Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *La Modernidad sin prejuicios...* op. cit.

crasia estadounidense según el influjo del factor religioso –por tanto, no se trata de una investigación experimental, sino analítica y empírica–. Para ello se ha recurrido al enfoque iuseclesiasticista combinado con el teológico político, conectándose a su vez con aportaciones de otras Ciencias Sociales y Humanidades (v.g. Sociología y Antropología de la Religión, Psicología y Comunicación Social, Filosofía jurídica, política y moral, Estudios Culturales). En cuanto a las técnicas de investigación empleadas, aquí se han usado de manera combinada las propias de la *Teología* y del *Derecho* –por cierto, las ciencias universitarias de las Facultades Mayores–: la exégesis, la hermenéutica y la heurística; la crítica (v.g. interna y externa, mayor y menor) de fuentes e instituciones (combinándose con la *epojé*, la *mayéutica*, el *materialismo*, etc.); la síntesis y sistemática, etc. Claramente, durante la *fase de trabajo de campo*, las técnicas empleadas han sido predominantemente cuantitativas (para el acopio de información tratable), como el *rastreo de ítems* en grandes bases bibliográficas y de datos (mediante *análisis de fuerza bruta*, con su posterior refinamiento y filtrado, vía *minería de datos*, según variables y vectores), más encuestas y entrevistas *in loco* (principalmente, se ha recurrido a la entrevista en profundidad a profesores universitarios estadounidenses: MANSFIELD, CARRASCO, et al., en Harvard; BLACKMAN, MOUSIN, etc., en DePaul; PAYNE, MARSH, McDANIEL y otros en Baylor; DAVIS en MHB, et al.). En la *fase de despacho*, han tenido mayor peso las técnicas cualitativas, como el *análisis de discurso y contenido*, más el estudio de *perfiles y semblanzas*, etc., sin olvidar otras técnicas mixtas trasversales, del tipo *estudio de caso*.

En definitiva, la metodología empleada sólo pretende ser reflejo de las prácticas científico-académicas estadounidenses, que a su vez responden a su vocación idiosincrásica de *melting pot* o *crisol cultural*⁵.

2. FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS A REEVALUAR: TRINOMIO MITOPOIÉTICO

Como se viene señalando, la religión es un tipo de conocimiento, con sus conceptos y teorías, como lo puede ser la ciencia, o la filosofía (sendos conocimientos se combinan en la *Teología política*). También se trata de una vigorosa esfera social, con sus normas e instituciones, como pasa con la política y el derecho (con expresiones como ACR). Incluso, cabe entenderla como un factor de transformación y/o estancamiento social, mediante movimientos y campañas, afectando al devenir de comunidades (con el evangelismo social). Tal es la complejidad que subyace bajo ese iceberg llamado religión, que en los

⁵ *Melting pot* (literalmente *caldero de mezcla*, aunque traducido como *crisol cultural*) es una expresión popular estadounidense relativa a su mestizaje interno (tras su *Americanness* o estadounidenseización), vid. supra.

EE.UU., además, ha influido en su identidad, su agenda institucional y su vida pública, favoreciéndose así una sobreestima y sentido mesiánico, hasta auto-proclamarse adalid de Occidente. Y es que, como ya se probara en otros estudios⁶ el factor religioso es capaz de condicionar el tránsito a la Modernidad de un país (bien acelerando, bien retrasando los acontecimientos). En los EE.UU., la religión ha trascendido a su siguiente estadio (más secularizado, pero no del todo), propiciándose así la convivencia de una pluralidad de cultos, con preocupaciones terrenales y humanas. La religión ha jugado un papel clave en la gestión de las problemáticas y las demandas sociales, procurándose su incorporación a la agenda institucional de los poderes públicos, para la consecución de un mayor y mejor progreso y bienestar general: ha sido la fe para la consecución de un progreso y advenimiento de un mundo mejor (tal como afirmaran los colonos del s. XVII, plasmándose a la postre en la concepción de AD). En consecuencia, la religión supone al mismo tiempo un conocimiento, un factor, una esfera y una institución de gran influjo social, pues contribuye no sólo a la articulación de la mentalidad colectiva y la orientación de la acción social, sino que además, resulta el constructo cognitivo adecuado para la condensación y transmisión del capital cultural y/o imaginario social, así como, la afectación de la opinión pública y las relaciones institucionales (v.g. Iglesia-Estado, geopolítica y biopolítica, asistencia socio-religiosa y misiones). Para aclarar lo singular del factor religioso en los EE.UU., que a su vez ha conferido su idiosincrasia a los estadounidenses: cómo un pueblo crea la realidad social, que luego le recrea.

Como última consideración preliminar, sólo advertir que, para un lector no estadounidense, las tres categorías aquí planteadas posiblemente resulten un oxímoron. El *trinomio mitopoiético* que se estudia seguidamente, alude a las *tres patas del taburete* que sostiene la construcción de la realidad socio-cultural estadounidense (cómo se produce la misma, que a su vez reproduce a quienes la seguirán generando): la identidad estadounidense y su misión vienen dadas por el juego de interacción entre el *tronco común*, que es la *Teología política* (al conferir el referente del poder y lo sagrado, así como la identidad y misión del pueblo elegido), y sus *extensiones acomodaticias* (que equilibran el peso del tronco común, según se van desarrollando los acontecimientos), como son la *religión civil* (con sus aportes para construir una identidad nacional –antes del debate decimonónico europeo-continental–, respetuosa con las religiones tradicionales, integrándolas en una superestructura común) y el *evangelismo social* (la concreción en cruzadas transformadoras de la realidad social con-

⁶ Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *La Modernidad... op. cit. – Estado y religión... op. cit. – Universidad, ciencia y religión en los Estados Unidos de América*, Porto: Sínderesis, 2015. Complement., vid. nota siguiente.

forme a su relación de equilibrio con las otras dos *patas del taburete*). Por tanto, se clarifica seguidamente qué se entiende por *Teología política* (relativa a la vocación y misión del pueblo de Dios), completándose en los puntos siguientes dos de sus manifestaciones principales (que ayudan a su comprensión), como son: a) la *religión civil* (sus creencias, ritos, símbolos e instituciones, surgidos gracias a la secularización moderna y como resultado del influjo de la paradoxología, el pragmatismo y el posjudeocristianismo estadounidense)⁷; y b) el *evangelismo social* (la heteropraxis, que guía la salvación del pueblo de Dios, a través de su creación: cómo alcanzar el más allá a través del más acá, prestando atención a cuestiones de justicia social).

a) *Teología política*: ¿A qué se alude con dicha expresión? Aquí se usa como sinónimo de *teología moderna*, relacionándola con la *secularización moderna* (entre cuyas expresiones destacadan, desde el s. XVI, las *Reformas protestantes* o la *Escuela de Salamanca*, aunque sus antecedentes se remontan a iniciativas de reforma de órdenes, como la franciscana en el s. XIV, y previamente, los postulados universitarios del s. XIII). Se favorece así la realización del tránsito a la Modernidad y la consolidación del Nuevo Régimen (*novus ordo seclorum*). Todos estos conceptos auxiliares son generalmente conocidos, por lo que resulta más conveniente el proceder directamente a ahondar en la noción bifronte que es la *Teología política*: ¿en qué consiste tan moderna ciencia, que se halla entre el *conocimiento de Dios* (Teología) y el *gobierno de los hombres* (Política)? La *Teología política*, nominalmente, se presenta como un aparente oxímoron –como se viene advirtiendo–, al combinarse dos categorías en principio antitéticas, como son la ciencia de Dios y la del gobierno de los hombres. Sin embargo, no se debe a confusión alguna, más bien a la confianza del dominio de sendos conocimientos, lo que permite pasar a un estadio superior, en el que es posible aumentar y especializar el conocimiento, sin confundirlo. Gracias al despuntar universitario en el s. XIII, ya para el s. XIV, la Teología constituye la primera Facultad Mayor (seguida de Derecho –por entonces, Cánones y Leyes–, más Medicina). En cuanto a su conocimiento, se ha desarrollado plenamente, gracias a la Filosofía (conocida por entonces como *ancilla theologiae*

⁷ El proceso de *Americaness* o estadounidenseización (como recepción, adaptación y socialización idiosincrásica), tiene lugar gracias al recurso de instrumentos autóctonos, como la *paradoxología* (consonancia cognitiva participativa), el *pragmatismo* (corriente filosófica) y el *posjudeocristianismo* (humanismo judeocristiano ulterior). Dichos elementos de estadounidenseización permiten a los EE.UU. el recibir influencias de cualquier parte del mundo, darle apariencia propia (al revestir de éxito y beneficio, vid. supra *federalismo*, *presidencialismo*, *democracia*, etc.), y exportarlo nuevamente (de manera *mesianica*). De este modo, en los EE.UU. se ha recibido y transformado la tradición occidental sagrada o judeocristiana y la profana o grecorromana, combinándola con otras aportaciones (PWF), teniendo como resultado un moderno modelo socio-cultural, conducido en buena medida vía ACR (y sus plurilealtades, vid. figura 2). Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *La Modernidad sin prejuicios...* op. cit. – *Estado y religión...* op. cit.

o sierva de la Teología). En concreto, son cruciales las contribuciones de la Metafísica, aportando sustento ontológico y lógico de máxima solidez. Es por ello que los teólogos han de asumir nuevos retos e ir a la frontera del conocimiento: en el s. XIV la gran demanda social es dar respuesta a la correcta organización social de la Iglesia, sin corrupciones; igualmente, deben resolverse los problemas relativos a la propiedad, la esclavitud y/o servidumbre, etc. Así se entiende el nacimiento de la *pre-reforma*, con teólogos de máximo nivel, como J. WYCLIF (Profesor de Teología en la Universidad de Oxford y uno de los padres espirituales de los husitas, junto con su fundador J. HUS); J. COLET (también Profesor de Teología en Oxford y decano de la Catedral de San Pablo en Londres –uno de sus discípulos fue E. de ROTTERDAM–); Erasmo de ROTTERDAM (Profesor de Teología en la Universidad de Cambridge, donde completó su traducción del *Nuevo Testamento* o *Novum Instrumentum*, que tanto influyera en LUTERO); Jan HUS (Profesor de Teología y Rector de la Universidad Carolina de Praga, además de líder de los husitas), et al. A la labor de todos ellos hay que sumar la herencia de las órdenes religiosas y su *devotio moderna* (no ha de traducirse como *devoción moderna*, sino como *virtud de la religión* según la neoescolástica, surgida tras la querrela de la pobreza, y las aportaciones de franciscanos como J. DUNS SCOTO en las universidades de Oxford, París y Colonia, junto con G. OCKHAM en los centros de Oxford, Aviñón y Pisa). En realidad, la pre-reforma y los autores citados, así como el despertar de la Teología política, no es más que la constatación de las crisis y el tránsito entre épocas –tal como acontece hoy en día, tras la globalización–. Se está pasando del Medioevo y su Antiguo Régimen (feudalismo), con su paradigma escolástico (con autores como San Agustín de HIPONA, Santo Tomás de AQUINO, etc.), cuya principal ciencia es la teología tradicional (centrada en Dios y la salvación en el más allá), para dar paso a la Modernidad y su Nuevo Régimen (sociedades libres), con su paradigma neoescolástico (con autores como los citados, especialmente DUNS SCOTO y OCKHAM), dando paso a una teología moderna, abierta a otros conocimientos, como el Derecho y la Política, cuyo resultado en la Teología política. Entre las dos tradiciones que informan a la Teología política y que tienen un influjo clave en América (en teólogos fundacionales e impulsores de despertares y revitalizaciones, como STODDARD, MATHER, AMES, DAVIES, WHITEFIELD, EDWARDS, HODGE, et al.)⁸, cabe destacar, de un lado, la tradición mediterránea católica (y su evangelismo de conquista), con la *Escuela de Salamanca* (desde VITORIA a SUÁREZ, con su *mysterium ecclesiae, de auxiliis, títulos justos*, etc.), y

⁸ S. STODDARD y los MATHER, en seminarios teológicos de Nueva Inglaterra del s. XVII; W. AMES y S. DAVIES en *Princeton University* –provincias medias–, en el s. XVIII; G. WHITEFIELD, W. TENNENT y J. EDWARDS en la proto-Ilustración de las trece colonias, et al.

de otro lado, la anglo-germánica protestante (y su evangelismo de colonización, *idem*), con figuras como las anteriormente citadas, más LUTERO, CALVINO, ZWINGLIO, et al. (impulsores de *theonomy*, que los *padres fundadores* transforman en *deísmo*). Todo ello favorece un sistema comprensivo, lo suficientemente elástico y flexible, para una sociedad abierta en un nuevo orden secular. Se sintetiza el tránsito y mestizaje mencionado en la siguiente figura.

Figura 1.- De la teología tradicional a la moderna o *Teología política*⁹

Teología tradicional (coordenadas: Europa, Medievo, Dios): es una ciencia básica y/o propia, centrada en su articulación y procurando en consecuencia el responder a las preguntas de quién es Dios (sus atributos, su omnisciencia y su santidad), y para qué y cómo actúa (la salvación en el más allá). Se busca la ortodoxia (reprimiéndose la herejía), además de primarse sobre la ortopraxis y la ortopatía. Sus problemas son la secularización (el avance de lo temporal, profanando lo sagrado), y por ende el apocalipsis (la segunda venida, con su milenarismo y parusía –incluido el armagedón–).
Definición de Santo Tomás de AQUINO (<i>Summa Theologica</i> , parte I. secc. 1, cap. 7, 1274): “una ciencia unificada en la que se tratan todas las cosas bajo el aspecto de Dios porque son Dios mismo o porque se refieren a Dios”.
Teología moderna (coord.: Europa-América, Modernidad, Cristiandad): es una ciencia aplicada y/o impropia (trata con interés temas como el pecado, la revelación y lo sobrenatural, vid. supra), centrada en dar respuesta al papel del cristiano en el mundo (qué es ser cristiano o cristología –pero centrada en un Jesús más personal y presente en el día a día, vid. infra <i>Cristianía y posjudeocristianismo</i> –, cómo ser cristiano y su organización o eclesiología –por ende, también las relaciones Iglesia-Estado–, y para qué ser cristiano o salvación, pero a través del más acá, para llegar al más allá). Sigue habiendo cierto problema (de manera excepcional) con la secularización y el apocalipsis (vid. <i>milenarismo decimonónico</i> en EE.UU.), pues el gran problema es la revelación, sobre todo en lo tocante a la predestinación-redención (qué hacer para saberse salvado). El reto de esta teología es la convivencia de la heteropraxis (y su plasmación en la libertad y autonomía religiosa, así como la ordenación de la acción socio-religiosa, v.g. beneficencia, educación, sanidad, familia), lo que implica la heterodoxia y la heteropatía –una vía de solución es la ACR–.
Definición de AMES (<i>Medulla Theologiae</i> , 1630 aprox.): “la doctrina o enseñanza de vivir a Dios” (maestro de N. EATON, primer director de Harvard).
Definición de HODGE (<i>Systematic Theology</i> , vol. 1, Intro. 2.1, 1871): “La Teología es la ciencia de los hechos de revelación divina hasta ahora; cómo esos hechos conciernen a la naturaleza de Dios y nuestra relación con él” (De los primeros directores de Princeton, entre las décadas de 1850 y 1870, quien marcará una manera de estudiar Teología).

⁹ La clasificación, evidentemente, puede ser más compleja, habiendo de distinguir primero entre la *teología natural* y la *positiva*. La *teología natural* es el conocimiento de Dios directamente revelado a través de su creación. Cabe distinguir entre la *teología natural común* y *propia*. La primera se denomina así por su corte general y ordinario, pues la naturaleza revela en cada instante el poder y el amor de Dios, además de resultar compartida con otras religiones. La *teología natural propia* es particular y extraordinaria, ya que versa sobre la encarnación de Dios, para salvar del pecado, dando lugar al Cristianismo. La *teología positiva* es el conocimiento de Dios mediado por el hombre, y centrada en el pueblo elegido para su salvación. Se puede distinguir también entre la *común* (focalizada en el estudio de los pactos y las Escrituras), y la *particular* (de cada una de las tradiciones teológicas, v.g. ortodoxos, católicos romanos y orientales, protestantes). A su vez, se puede diferenciar (como se hace en esta figura, adaptándose ya a la realidad socio-cultural estadounidense) entre la *antigua* o *tradicional*, la *moderna* o *política* y la *posmoderna*. Sobre su recorrido histórico universitario en los EE.UU., vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: “Evolución y evaluación de la *ciencia iuseclesiástica* en los EE.UU.”, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* – Ministerio de Justicia (vol. XXXI), 2015, p. 637-729. - *Universidad, ciencia y religion...* op. cit. Complement., vid. MARSDEN, G.: *The Soul of the American University: From Protestant Establishment to Established Nonbelief*, New York: Oxford Univ. Press, 1994; en cuanto a los debates actuales al respecto, vid. BIRD, D.L., SMITH, S.G. (eds.): *Theology and Religious Studies in Higher Education*, London: Continuum, 2009.

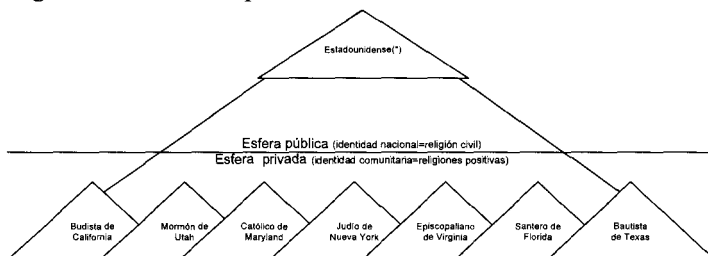
El resultado del tránsito aludido es una teología moderna, que en vez de centrar las preguntas en un conocimiento de sí misma (qué es la Teología y quién es Dios, y para qué la Teología y cómo opera), se aplica a la realidad social (quiénes son los cristianos, cómo se organizan y salvan, y para qué ser cristiano), ayudándose de un cariz liberal y material, fruto de la combinación de la tradición católica y de la protestante, que en América, tras su proceso de *Americaness* o estadounidenseización, genera: a) una modalidad propia de Teología política estadounidense, como es la *American covenant theology* o teología pactista (ACT), que permite el florecimiento de la democracia y el federalismo; b) un sistema de tipificación político-jurídica, como es el *ius circa sacra* moderno o ICS¹⁰ [ordenación de las esferas sagradas o derecho eclesiástico], cuyas manifestaciones más destacadas son las *Blue Laws* o Derecho dominical, y su posterior *American Civil Church-State Law* o Derecho eclesiástico estadounidense. Todo ello se aborda con mayor detalle en los siguientes epígrafes.

b) *Religión civil*: se alude así a un proceso de popularización de la religión, como etapa siguiente al periodo hierocrático (s. XI-XIV). Gracias a las órdenes reformadoras y a los protestantes, además de la progresiva y programática inclusión de laicos en las universidades, ello favorece el surgimiento de una concepción religiosa más allá de los poderes establecidos. En el entorno estadounidense, se alude a ACR como expresión del ya mencionado proceso de *Americaness*, influyendo a la postre también en el mismo (sirviendo para la estadounidenseización de otras cuestiones). Entre las aportaciones originales recibidas y transformadas (relativas a ACR) cabe destacar las aportaciones de CALVINO y sus *Instituciones* (1536), VICO y su *Principios de Ciencia Nueva* (1725), así como ROUSEAU y su *Contrato Social* (1762). Todos ellos aluden al germen de una religión laica y una Teología política, posible gracias a la secularización moderna, cuyo fruto ha de ser una emergente sociedad civil, ya no de súbditos, sino de ciudadanos. Ahora bien, el más famoso de los europeos –al menos, entre los estadounidenses– es TOQUEVILLE, en su *Democracia en*

¹⁰ Se alude a un mestizaje entre el *Ius Circa Sacra* [Derecho de las esferas sagradas] de las Monarquías confesionales católicas europeo-continenciales (tras la Reforma), con el predominante *Ius in Sacra* británico (más los *comunitarismos* luterano, calvinista, zwingliano, etc.), así los estadounidenses han desarrollado una elástica y flexible teología político-jurídica posjudeocristiana, que bebe de los pensamientos *Whig* y *Freemason* o PWF, así como, de sus suplementos *Puritan*, *Naturalist*, *Mechanicist*, etc., además de lograr integrar expresiones sectoriales dogmáticas (v.g. *Theonomy*, *Mysterium ecclesiae*) o pragmáticas (v.g. *Redemptive-Historical Preaching Style*), llegando a dar carta de naturaleza a la ACR, vid. supra. Vid. HAMMER, D.: *The Puritan Tradition in Revolutionary, Federalist, and Whig Political Theory. A rhetoric of origins*, New York: Peter Lang, 1998. RICHARD, C.J.: *The Founders and the Classics. Greece, Rome, and the American Enlightenment*, Cambridge: Harvard University Press, 1994. WILTSHIRE, W.: *The Usefulness of Classical Learning in the Eighteenth Century*, New York: American Philological Association, University Press, 1976. - *Greece, Rome, and the Bill of Rights*, Norman: University of Oklahoma Press, 1992.

América (1835-40), quien reiteradamente hace uso de la expresión ACR, por ser un constructo cultural en boga, impulsado por los *padres fundadores*, en especial, por WASHINGTON y FRANKLIN. Baste por ahora el ofrecer un esbozo de los elementos propios de la ACR:

Figura 2.- Sistema de plurilealtades estadounidenses de ACR¹¹.



(*) En inglés es aún más expresivo, ya que su gentilicio es *American*, por tanto, extensible a todo el continente —muestra de su vocación de pueblo elegido con un destino manifiesto—.

Figura 3.- *Performatividad* de la religión civil estadounidense¹².

US CIVIL RELIGION PERFORMANCE (de mayor a menor grado de evocación religiosa tradicional según el estadio de secularización)
A.- SIMBOLOS:
Billetes de dólar (“in god we trust & seal”); sello nacional (“mottos & icons”); campana de la libertad (“Leviticus 25:10”); himno nacional (“The Star-Spangled Banner”); monumentos de los diez mandamientos en Tribunales; declaración de Independencia y Constitución de los EE.UU. (textos venerados y ufanos de referencias religiosas); arte sacro en museos y centros públicos; templos nacionales (“Chaplains for the House and Senate”); etc.
B.- RITOS:
Saludo a la bandera (“pledge of allegiance”); juramentos públicos (“public oath ceremonies”); festividades de carácter nacional (“National Holidays & School District’s Calendar: Christmas, Thanksgiving Day, St. Valentine’s Day, St. Patrick’s Day”, etc.); oración del Congreso al comenzar las sesiones; Día de la Oración y demás invocaciones religiosas presidenciales (desde “Thanksgiving Proclamation of 1774” hasta “Jewish Heritage Week Proclamation of 2004”);

¹¹ Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: “Revitalizaciones religiosas postmodernas en América y sus riesgos para la democracia y los derechos humanos”, en la *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado-Iustel* (nº 11), 2006.

¹² El barbarismo “performatividad” es la adaptación del anglicismo *performance*, que se refiere a un evento cargado de significado del que participan los demás, como espectadores y/o partícipes. Así se ha incorporado e impulsado en las Ciencias Sociales (sobre todo, en Política y Antropología), por la vía latinoamericana, hasta volverse dominante —este autor preferiría *realización*—. Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *La Modernidad sin prejuicios*... op. cit. — *Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América*... op. cit. — “Comunicación y Geopolítica estadounidense actual: de IRFA al Choque de Civilizaciones”, en *Historia y Comunicación Social* (vol. 11), 2006. — “La religión civil estadounidense (...)”... op. cit. — “U.S. Religious Liberty: One (secular) Nation under God. Paradox nature and explanatory hypothesis”, tesina inédita de DEA (investigación realizada en Harvard University, 2002-03), Madrid: UCM, 2003. — “Derecho y Religión en Estados Unidos de Norteamérica: Análisis de su relación desde diversos enfoques”, en *Zalacain Harvard Journal of Ibero-America* (vol. I, nº 5), Fall 2002, p. 32-36. — “La viabilidad de la enseñanza del Derecho

"National Day of prayer"; "Presidential Christmas Messages"; "Inaugural & Farewell Addresses"; etc.); Día del Presidente (veneración del líder –de la nación elegida–, elementos de legitimidad teológica); discursos políticos con invocación a Dios ("God bless America", "God bless you", etc.) y citas bíblicas; tele-evangelismo; etc.

C.- CREENCIAS

Tierra prometida y pueblo elegido ("Promise Land or New Jerusalem"; "Pilgrims & Founding Fathers"; "American's creed"; sentencias del Tribunal Supremo declarando los orígenes judéo-cristianos de los EE.UU.); Destino manifiesto y mesianismo ("Manifest Destiny & Messianism"); Valores democristianos* ("American values" forman parte del "American way of life", bajo las tensiones interpretativas del "self-righteousness & self-understanding"); Sistema no jurídico sino de justicia (v.g. pena de muerte, juramento sobre la biblia); Uso de la religión como justificante de intervenciones internacionales (v.g. IRFA, "clash of civilizations"); La vidas ejemplares de los padres fundadores ("founding fathers tales"); bendiciones (inicio o fin de discursos con expresiones como "God bless you" o "God bless America"), etc.
--

D.- INSTITUCIONES

<i>Blue Laws</i> o derecho dominical/eclesiástico (conducente de la tolerancia a la libertad religiosa); <i>Church-State relations</i> o relaciones Iglesia-Estado ("(non)establishment clause", "free exercise clause", "wall of separation"); pactismo y federalismo, más democracia y presidencialismo ("American covenantism" o ACT); patristica y su legado ("founding fathers & heritage: pilgrims, puritans, leaders, rebels, framers, statemen"); et al.
--

c) *Evangelismo social*: el ASG constituye una doctrina autóctona estadounidense¹³, inspirada por todo lo anterior, y extendida con éxito sobre la realización de una fe en el progreso y el advenimiento de un mundo mejor –una suerte de adelanto del Reino de los Cielos–, reformulándose más tarde en términos de justicia social¹⁴. Gracias a la secularización moderna y la Teología política, así como el pragmatismo y posjudeocristianismo estadounidense, resulta posible el llevar a la realización cotidiana las enseñanzas del Evangelio. De ahí el impulso de los despertares y revitalizaciones socio-religiosas en los EE.UU., dando lugar a la emergencia de movimientos comprometidos con cruzadas de transformación social, tales como la lucha contra el alcohol, las apuestas, la

Eclesiástico del Estado en la Universidad de Harvard", en Zalacain, *Harvard Journal of Ibero-America* (vol. I, n° 5), Fall 2002, p. 13-18.

¹³ Ciertamente tiene su origen en el mundo protestante, como reacción al mundo católico y su teología tradicional, más centrada en la *doxa* que en la *praxis*. Sirva como ejemplo: frente a la *Propagatio Fide* de la Iglesia Católica, la Iglesia Anglicana impulsa la *Propagation of Gospel* (desde universidades tan prestigiosas como Oxford y Cambridge), que en América, toma forma desde la proto-universidad de *William and Mary College*, donde se constituye la relevante *Society for the propagation of the Gospel in foreign parts* (SPG), foco de irradiación de la visión y misión de acción socio-religiosa para toda Virginia y demás *Plantaciones sureñas*. Vid. NOLL, M.A.: *A History of Christianity in the United States and Canada*, Grand Rapids: William B. Eerdmans Publishing Co., 1992. - *Religion and American Politics. From the Continental Period to the 1980s*, New York: Oxford University Press, 1990.

¹⁴ Con el giro hermenéutico de la *Teología política* estadounidense, se recupera e incide en el elemento del bien común, combinado con el de justicia social, orientándose hacia la consecución terrenal de bienestar e igualdad social (atendiendo al respeto de la costumbre generada). Se trata de una fusión estadounidense, en su nuevo orden secular, de propuestas religiosas reformadas y políticas conservadoras modernas (v.g. *common sense* [sentido común], *commitment* [compromiso], *welfare* [bienestar], etc.). Su sustento parte de la confianza en la posible consecución material del *adelanto (terrenal) del reino de los cielos*, tal y como se ha recogido en la *teología político-jurídica posjudeocristiana estadounidense* (y su codificación ICS, vid. supra), desde sus múltiples alusiones tempranas por el *Redemptive-Historical Preaching Style* [estilo de predicación histórico-redentora], hasta los diversos estilos de *American Social Gospel* [evangelismo social estadounidense].

prostitución, etc.¹⁵. Teológicamente hablando, el ASG es el resultado de la heteropraxis (reconducida luego hacia la ortopraxis de ACR), por la que las confesiones compiten por mejorar su comunidad, en el sentido *milenario* de preparar la *II Venida de Cristo*. Políticamente, se trata del reflejo del liberalismo y del activismo de la sociedad civil. En los EE.UU., el liberalismo estuvo presente desde sus orígenes, gracias al pensamiento *Whig* (liberal-conservador) y *Freemason* (masón/librepensador) o PWF (vid. figura 4), de ahí su aceptación natural y su fácil interacción religioso-civil. En cambio, en Europa continental, con los vaivenes en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen, dicho reto de transformación social lo terminaron por monopolizar las ideologías (nacionalismo y socialismo). El ASG es el mestizaje y puesta en práctica de los modelos de evangelización mediterránea-católica y anglosajona-protestante¹⁶, más orientados hacia la heteropraxis y la ordenación de la cristiandad. Hasta el s. XIX, el mestizaje de modelos y el ASG resultante es liderado por el protestantismo; sin embargo, con el cambio de siglo, pasa a tener un gran peso la *doctrina social* de la Iglesia católica: con el *tractarianismo* y la teología liberal de NEWMAN, FEBLE o PUSEY, más la *teología social* desde la corriente jesuita HOPKINS, o la dominica de DRANE, así como los movimientos socio-religiosos del tipo *National Catholic War Council* de 1919, *League of Social Justice* de 1932, etc. —antes de los contagios posmodernos posteriores de la *teología de la liberación*, vid. *idem*—. En recientes revisiones de la materia, se conectan ACR y ASG, como la base del credo estadounidense, sobre el que se cimienta su identidad¹⁷.

Como se ha ido indicando, el trinomio presentado es el resultado del mestizaje de la tradición occidental (tanto sagrada o judeocristiana, como profana o grecorromana), aplicada al Nuevo Régimen de la Modernidad, como es el modelo estadounidense de *novus ordo seclorum*. Para la manifestación del mencionado modelo, a través de ensayo y error, ha sido clave la contribución adap-

¹⁵ Sirvan como ejemplos concretos: *Gospel Propagation, Holiness and Perfection, Millennialism and Adventism, Social Reforms and Crusades/Campaigns, Restorationism and the Stone-Campbell Tradition, Communitarianism, Sabbatarianism, Nineteenth-Century Evangelicalism, Christian Science and Harmonialism, Social Christianity, Pentecostalism, Fundamentalism, Conservative and Charismatic Developments of the Later Twentieth-Century, Ecumenical Movement*, et al. Vid. LIPPY, C.H., WILLIAMS, P.W. (eds.): *Encyclopedia of the American religious experience. Studies of traditions and movements* (vols. I-II), New York: Charles Scribner's Sons, 1988. SMITH, J.W., JAMISON, A.L. (ed.): *Religion in American Life* (vol. I-IV, con especial atención a la bibliografía seleccionada por BURR para el vol. IV), Princeton: Princeton University Press, 1961. STOKES, A.P.: *Church and State in the United States* (vols. I-III), New York: Harper & Row., 1950. TYLER, A.F.: *Freedom's Ferment. Phases of American Social History to 1860*, Minneapolis: The University of Minnesota Press, 1944. VAN ALSTYNE, W.W.: *First Amendment. Cases and Materials*, New York: Foundation Press, 1990.

¹⁶ Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *Renovación de la Filosofía...* op. cit.

¹⁷ Vid. MEACHAM, J.: *American Gospel: God, the Founding Fathers and the Making of a Nation*, New York: Random House, 2006.

tativa del PWF, propio de la *Ilustración estadounidense*, que concretaran los *padres fundadores* en expresiones hierofánicas y hierocráticas, tal como se aclara más adelante.

Figura 4.- Apuntes sobre el pensamiento whig & freemason (PWF)¹⁸

Whig proviene del gaélico escocés y norirlandés y puede traducirse por *villano*, pues aludía a los pequeños propietarios de los minifundios del Norte, en concreto a los *covenanters* o *pactistas presbiterianos* (futuros *puritanos*), quienes durante las guerras civiles británicas del s. XVII (marcharon sobre Edimburgo y luego hacia la capital para reclamar derechos (sobre todo, libertad religiosa, de asociación y de comercio), además de oponerse a la Monarquía absoluta. También se les conoció como los *dissenters* [disidentes] y *Kirk party* [partido eclesiástico], por oponerse a la oficialidad del anglicanismo (y cuando llegaron al poder, también se enfrentaron al catolicismo, vid. *Exclusión bill*, 1678). Darán lugar al partido liberal, tanto en UK como en los EE.UU., dominante durante el s. XIX.

Freemason es la adaptación de una expresión traída del continente, de los territorios británicos en la Bretaña francesa (causa de disputa en la Guerra de los cien años), y alude al constructor de casas, quien disponía de los pocos oficios libres del Medioevo, pues no dependía de gremios ni talleres que le limitaran, sino de su conocimiento y se desplazaba allí donde hubiera trabajo (construcción de catedrales, palacios, etc.). En síntesis (sobre el cambio de concepción acaecido en los EE.UU., y por ende, qué se entiende desde entonces por *freemason*), hasta el S. XVII, la masonería era de corte operativo: relativa a los oficios liberales de la época, como el de constructor de catedrales, ya que disponían de autonomía de normas y movimiento, organizándose entorno a *Collegia* o colegios profesionales. A partir de entonces, la masonería empieza a ser de corte especulativo: abierta al librepensamiento, especialmente de filósofos naturales o experimentales (la *Nueva Filosofía* comprendía los campos de la medicina, la mecánica, la navegación, la geometría, etc.), juristas, literatos (políticos y económicos), et al., organizándose ahora en el seno de Reales Sociedades/Academias -en los EE.UU., otros focos que continúan la tradición son los *Colleges* y sus *Fraternities*.

3. AMERICAN COVENANT THEOLOGY (ACT): SU INFLUJO EN LA MODERNIDAD Y SU NUEVO RÉGIMEN¹⁹

Se alude a la principal manifestación de *Teología política estadounidense* (combinándose pactos/alianzas, Escrituras y tradiciones), de modo que, por ana-

¹⁸ Sobre *Whig*, vid. HAMMER, D.: *The Puritan Tradition in Revolutionary, Federalist, and Whig Political Theory. A rhetoric of origins*, New York: Peter Lang, 1998. RICHARD, C.J.: *The Founders and the Classics. Greece, Rome, and the American Enlightenment*, Cambridge: Harvard University Press, 1994. WILTSHIRE, W.: *The Usefulness of Classical Learning in the Eighteenth Century*, New York: American Philological Association, University Press, 1976. - *Greece, Rome, and the Bill of Rights*, Norman: University of Oklahoma Press, 1992. Sobre *Freemason*, vid. BULLOCK, S.C.: *Revolutionary Brotherhood. Freemasonry and the transformation of the American Social Order, 1730-1840*, Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1996. DUCHANE, S.: *The Masonery*, Köln: Book Laboratory, 2007. NEWTON, J.F.: *The Builders*, Lexington: The Supreme Council, 1973. ROBERTS, A.E.: *Freemasonry in American History*, Richmond: Macoy Publishing, 1985.

¹⁹ Tal como se viene aclarando, la teología positiva es el conocimiento de Dios mediado por el hombre, y centrada en el pueblo elegido para su salvación. Entre sus clasificaciones, cabe distinguir entre una teología positiva común, focalizada en el estudio de los pactos y las Escrituras, y una teología positiva particular, de cada una de las tradiciones teológicas, v.g. ortodoxos, católicos romanos y orientales, protestantes. Pues bien, la ACT (*American covenant theology*: teología político-jurídica estadounidense pactista) es la principal manifestación de Teología política estadounidense, combinando la teología positiva moderna, tanto común como particular, pues permite atender a los pactos (de salvación) de Dios con su pueblo, atendiéndose a las tradiciones recibidas y desarrolladas en su seno, incluso aquellas *posjudeocristianas* como las decimonónicas *mormona* y de los *testigos de Jehová*, o las del s. XX de los *cienciólogos* o los *dauidianos*, et al.

logía, los estadounidenses se sienten el pueblo elegido (ortopatía, vid. figura 1), con pactos de redención y salvación, que les conectan con Dios. Dichos planteamientos, herencia de la tradición sagrada occidental, son revisados y reformulados por los *padres fundadores*, bajo el influjo del pensamiento proto-liberal, tanto en su vertiente católica (v.g. *Escuela de Salamanca*, y sus aportes de los *derechos naturales* –base de los actuales derechos humanos–, el *tiranicidio* y *desobediencia civil*, etc., todo ello reflejado en DIE) como protestante (v.g. *Whigs* o liberal-conservadores y *Freemasons* o librepensadores, tal como se aclara con mayor detalle seguidamente). Pese al citado sincretismo, se destaca especialmente el influjo de PWF en la secularización del judeocristianismo, pues en el marco estadounidense, finalmente, ha devenido en su idiosincrásica fórmula *posjudeocristiana* y su codificación ICS. Ambos constructos han favorecido la emergencia de una *religión civil*, sustentadora a su vez de expresiones aún más seculares como el *pactismo del Federalismo* o el *modelo relacional de Iglesia-Estado y libertad religiosa* (sendas expresiones resultan clave para entender la ACT, vid. supra). Igualmente –como se viene indicando–, ha sido muy valiosa la habilidad de las corrientes de pensamiento para poner en conexión la tradición occidental sagrada (judeocristiana) y la profana (grecorromana), generándose una mayor interacción en el seno de los EE.UU. Pues bien, a conocer algo más de todo ello se dedica el conjunto de subepígrafes próximos.

El legado de los *padres fundadores* está repleto de analogías conectoras del nuevo pueblo de Dios (estadounidenses) con el viejo (israelitas). Para ello, se realizan constantes alusiones, del tipo *New Zion/New Jerusalem* [Nuevo Sión/Nueva Jerusalén –incluso, sólo su terminación: *Salem* (una de las primeras colonias de Nueva Inglaterra)], así como *paradise/garden in wilderness* [paraíso terrenal], *a city upon the hill* [una ciudad en lo alto de la colina], son un conjunto de expresiones bíblicas sobre la redención terrenal (v.g. *Gn.* 3 y 12, *Is.* 54 y 60, *Mt.* 5, *Lc.* 6), de tal fortuna recogidas en la literatura religiosa fundacional (de corte predicamental o *Preaching Style*), considerada como el comienzo de la implantación de ACT. Uno de sus ejemplos más famosos es el sermón “A model of Christian Charity” (1630) de J. WINTHROP (recuperado con posterioridad por el Presidente REAGAN en su *Discurso de despedida de 1989*), junto con los igualmente ilustres casos de J. COTTON, J. ELIOT, I. MATHER, C. MATHER, T. TATCHER o J. EDWARDS²⁰. Pues bien, tal recurso identitario, con

²⁰ Vid. BOORSTIN, D.J. (comp.): *An American Primer*, Chicago: The University of Chicago Press, 1966. GAUSTAD, E. S. (ed.): *A documentary History of Religion in America. To the Civil War*, Grand Rapids: William B. Eerdmans Publishing Co, 1993. MARSDEN, G.M.: *Religion and American Culture*, Fort Worth: Harcourt Brace Jovanovich College Publishers, 1990. NOONAN, J.T., GAFNEY, E.Mc.: *Religious Freedom. History, cases, and other materials on the interaction of religion and Government*, New York: Foundation Press, 2001. POWER, M.S.: *Before the Convention. Religion and the Founders*, Lanham: University Press of America, 1984.

un *pueblo elegido, redimido y redentor* (de otros pueblos), reaparece periódicamente en los EE.UU., tanto para legitimar su *destino manifiesto*, como su discurso de *sobreestima moral y liberador de minorías*, o la misma *reconciliación y reconstrucción del Sur* tras la *Guerra Civil*, incluso las propuestas de reformulación identitaria estadounidense habidas durante las recientes *guerras culturales*, del tipo del *Originalismo* y la *Teonomía*²¹. Para comprender mejor de qué se está hablando, se procede a proporcionar a continuación una muestra de hierofanías estadounidenses, como ejemplos del mestizaje de la tradición occidental recibida (vía ensayo-error, sobre todo) en la configuración del modelo relacional estadounidense. Entre las hierofanías profanas, destacan:

- Tradición clásica (grecorromana): Expresiones como *Eureka*, sirven de lema para California o de nombre para poblaciones de Illinois, Kansas, Missouri, Montana, Nevada o South Dakota. Nombres de ciudades de la Antigüedad, como *Troy* [Troya], existen en Illinois, Missouri, Montana, New York, North Carolina, Ohio, Oregon o Tennessee; *Syracuse* [Siracusa, en Sicilia], también es una población de Kansas, Missouri, Nebraska, New York o Utah; *Augusta*, en Kansas, Kentucky, Maine, Missouri, Montana o Wisconsin; *Sparta*, en Kentucky, Michigan, Missouri, North Carolina, Tennessee, Wisconsin; *Athens* en Illinois, Louisiana, Michigan, Ohio, Tennessee o Texas. Nombres de ilustres personajes clásicos, como *Solon*, bautizan ciudades en Iowa o Ohio; *Horace* en Kansas; *Seneca*, en Michigan, Oregon y South Carolina, et al.

- Tradición moderna (*Freemasonry*): Denominaciones relacionadas con la masonería, como *Mason*, en Michigan, Ohio o Texas; *Mason City*, en Illinois o Iowa; *Masonville* en Iowa. Poblaciones relacionadas con la libertad (desde la perspectiva masona: “free”), como *Freeland* en Michigan; *Freeman* en Missouri. Otras denominaciones relacionadas con mitología pagana y aspiraciones de librepensadores, como *Avalon* en New Jersey; *Cosmopolis* en Washington; *Mentor* en Ohio; *Canton City* en North Dakota; *Europa* en Mississippi; etc.

- Tradición moderna (*Whig*): Poblaciones relacionadas con la libertad (desde la perspectiva liberal: “liberty”), como *Liberal* y/o *Liberty* en Kansas; *Liberty* en Kentucky o North Carolina; *New Liberty* y/o *North Liberty* en Iowa. Ciudades relacionadas con las aspiraciones liberales de unión y pactismo, como *Union* en South Carolina o Utah; *Union* y/o *Unity* en Oregon; *Union* y/o *Unionville* en Iowa, Michigan o Missouri; *Unionville* en North Carolina; *Union* y/o *Uniontown* en Kentucky; *Union City* en New Jersey o Tennessee; *Uniontown* en Pennsylvania; *Independence* en Kansas, Kentucky, Missouri, Ohio o Wisconsin; et al.

²¹ Vid. SONTAG, F., ROTH, J.K.: *God and America's future*, Wilmington: Consortium Books, 1977. STOWELL, D.W.: *Rebuilding Zion. The religious reconstruction of the South, 1863-1877*, New York: Oxford University Press, 1998.

- Tradición moderna (fusión *Whig-Freemason*): *Philadelphia* en Mississippi, Pennsylvania; *New Philadelphia* en Ohio; *Concordia* en Kansas; *Concord* en Kentucky o New Hampshire; *Federal Way* en Washington; etc.

En cuanto a las hierofanías de la tradición sagrada occidental, determinantes para la transformación del judeocristianismo de herencia europea en el peculiar posjudeocristianismo estadounidense, a la vez que influyentes en la configuración nacional de los EE.UU., se sintetiza a continuación una muestra de las mismas:

Figura 5.- Impronta judeocristiana en la toponimia y gentilicios estadounidenses

Estados	Capitales	Ciudades (por tamaño y antigüedad)	Lemas	Incidentes (minorías)
Arizona		Paradise Valley, St. Johns, San Manuel	<i>Ditat Deus</i>	
California	Sacrament	Los Angeles, San Francisco, San Diego		católicos, judíos
Colorado		Las Animas, Alma	<i>Nil sine Numine</i> Sangre de Cristo Ranches, St. Mary's	
Connecticut		New Haven (New Canaan, House of Hope)	<i>Qui transtulit sustinet</i>	
Florida		St. Agustine	<i>In God we trust</i>	católicos y judíos
Idaho		Eden, Genesee, Grace Hope, Priest River, St. Anthony, St. Charles		
Illinois		East St. Louis, Salem, St. Charles St. Elmo, St. Francisville, Zion		católicos y judíos
Iowa		Arcadia, Holy Cross, Monticello, Mystic St. Ansgar, St. Anthony, St. Charles, St. Marys, Salem		
Kansas		Alma, Hope, Paradise, St. Francis, St. George St. John, St. Marys, St. Paul		
Kentucky		Hebron Estates Hollyvilla, Providence Sacramento, St. Charles, St. Matthews, Salem	<i>Deo gratia habeamus (**)</i>	
Louisiana		St. Gabriel, St. Martinville, Arcadia, Church Point		
Maryland católicos		St. Mary	<i>Scuto bonae voluntatis tuae coronasti nos</i>	
Massachusetts		Salem		católicos
Michigan		Cross Village, Grand Haven, Holly, Hope Nazareth, Old Mission, Paradise, St. Charles, St. Clair		
Minnesota	St. Paul			
Mississippi		Bay St. Louis, Holly Springs, Pass Christian		
Missouri		Alma, Cross Timbers, Lake St. Louis, New Haven, St. Ann, St. Charles, St. Clair, St. Louis, Salem		
Montana		St. Ignatius		
Nebraska		Alma, Hebron, St. Edwards, St. Paul		
Nevada		Paradise, Paradise Valley,		
New Jersey		Salem, Fair Haven, Hopewell, New Providence		

New Mexico	Santa Fe	Las Cruces, Santa Rosa, San John Santa Clara, San Isidro	católicos e indios
New York	Albany		católicos y judíos
North Carolina		Eden, Hope Mills, Holly Springs, Mount Holly Trinity, St. Helena, St. Pauls	
North Dakota		Churchs Ferry, Hope, New Salem, St. John St. Thomas	
Ohio		Marysville, <i>With God all things are possible</i> St. Bernard, St. Clairsville, St. Marys Salem, St. Clairsville	católicos
Oregon	Salem	St. Benedict, St. Helens, St. Joseph, St. Louis St. Paul, Salem	
Pennsylvania	Philadelphia	<i>Virtue, Liberty & Independence</i> St. Mary	cuáqueros(friends)
Rhode Island	Providence	East Providence <i>Hope</i>	judíos
South Dakota		Salem, Chapel Hill <i>Under God the people rule</i> Church Hill, Cross Plains, New Hope, St. Joseph	
Texas		San Antonio, Cross Plains, Eden, Santa Fe San Angelo, San Benito, San Marcos, San Baba, Santa Anna	católicos
Utah	mormones	Salem, Santa Clara, St. George, Virgin	
Vermont		St. Albans	
Virginia		Viginia Beach, <i>Deus nobis haec otia fecit (*)</i> Falls Churchs	
Washington		Holly, Moses Lake, Port Angeles	
West Virginia		Salem, St. Albans, St. Marys	
Wisconsin		Alma, St. Croix Falls, St. Francis	

(*) Sustituido por *Sic semper tyrannis*. (**) Aprobado en 2002. Ciertas jurisdicciones especiales, igualmente, poseen dicha influencia, como *Puerto Rico*, cuya capital es *San Juan* y su lema es *Joannes est nomen eius* (refiriéndose a San Juan Bautista); *Samoa*, cuyo lema es *Samoa, muamua le atua/Samoa, let God be first*; etc.

Se aborda a continuación cuál fue el origen y evolución del modelo sincrético de *relaciones Iglesia-Estado* (*lato sensu*, alcanzando a la ACR), y su concreción como ICS²², partiendo de las ordenaciones coloniales de derecho dominical o *Blue Laws*²³, hasta la vigente formulación constitucional de libertad

²² Como ya se ha aclarado, se alude al mestizaje entre el *Ius Circa Sacra* [Derecho de las esferas sagradas] de las Monarquías confesionales católicas europeo-continentales (tras la Reforma), con el predominante *Ius in Sacra* británico (más los *comunitarismos luterano, calvinista, zwinglianista*, etc.), desarrollándose así una elástica y flexible teología político-jurídica posjudeocristiana, que combina el pensamiento *Whig* y *Freemason*, con *Puritan, Naturalist, Mechanicist*, etc., además de lograr integrar expresiones sectoriales dogmáticas (v.g. *Theonomy, Mysterium ecclesiae*) o pragmáticas (v.g. *Redemptive-Historical Preaching Style*).

²³ Bajo la denominación coloquial de *Blue Laws* [normativa de rectitud] –se atribuye su bautizo al Rev. PETERS y su *General History of Connecticut*–, se hace referencia al proto-sistema de *Derecho Eclesiástico del Estado* (DEE) de los EE.UU., donde cada colonia, según el margen de actuación con-

y autonomía religiosa: se muestra así la oficialización de relaciones, saliendo de la privacidad de la moral, para adentrarse en la publicidad de la política y el derecho. En consecuencia, se presentan las experiencias repartidas por bloques (los modelos relacionales coloniales y estatales –centrándose sobre todo en los trece originales y las anexiones inmediatas–, hasta la armonización plena con la *Decimocuarta enmienda constitucional* –lo que supone la consagración del común modelo federal–). De modo inductivo (para atender mejor a las expresiones hierocráticas coloniales, antes de analizar cualquier propuesta de modelización relacional y su armonización a la postre), se va a prestar atención seguidamente a los principales focos de mestizaje estadounidense sobre la materia²⁴:

ferido por su modelo relacional Estado-religión, fija las leyes fundamentales y los mandatos aprobados por el Gobernador y/o la Asamblea local, con la intención de instrumentalizar la religión como herramienta de integración social (*religio ex machina*), garantizándose así la supervivencia del asentamiento. Los *items* más destacados y objeto de regulación de las *Blue Laws* suelen ser, de un lado, el *Oath of Supremacy* o juramento de supremacía, y las *Sabbath/Sunday Laws* o leyes dominicales.

²⁴ Se trata de tres grandes categorías regionales originales, más una cuarta derivada de mestizaje (entre las tres originarias –que en realidad proceden de propuestas europeas modificadas, por lo que tal adjetivo ha de entenderse por su orden de llegada y establecimiento, sin tener en cuenta la evangelización católica–). Son aquellas generalmente aceptadas por la mayoría de la academia estadounidense –al menos, las llamadas categorías originarias–, aunque presentan ciertas discrepancias puntuales de clasificación, sobre todo relativas a fechas y alineaciones territoriales. Ello se debe a la complejidad de su configuración fundacional (v.g. con asentamientos de diversos motivos y procedencias, con una estabilidad incierta), así como, a la rápida distorsión en su desarrollo posterior (v.g. unas colonias dan lugar a otras, las absorben, cambian de nombre y dirigentes). Un problema común a todas ellas es la *agenda de supremacía británica* y su *juramento* –base del *prejuicio WASP* (acrónimo de blanco anglosajón protestante, que a su vez en inglés significa avispa, por su actitud cultural)–, cuyo sustento radica en la absorción de colonias de *adventurers* y *planters* desde mediados del S. XVII (v.g. New Netherlands, New Sweden), más las adquisiciones de territorios americanos de otras potencias europeas (v.g. Floridas, Terra Nova, Québec), sobre todo tras la *Guerra de Sucesión Española* (1702-13), la *Guerra de los Siete Años* (1756-63) y las *Guerras Indias* (Franco-Indias, 1754-63). Todo ello exigió una reordenación administrativa, que culminó con la *Royal Proclamation Act de 1763* y la *Declarative Act de 1766*, con las que empezó el malestar colonial, que terminaría por agrabarse con las *Intolerable Acts de 1774* –en especial, para este estudio, la *Quebec Act*–, desembocándose en la Independencia de los EE.UU. Por tanto, según la agenda de supremacía británica –cuyo discurso legitimador se remonta al plan de reparto territorial entre la *London Company* y la *Plymouth Company*, vid. supra–, primero se debían afianzar los territorios del sur (las Plantaciones sureñas), luego intensificar los lazos con el norte (Nueva Inglaterra y las pesquerías de *Terra Nova*), y haciendo una pinza, absorber los asentamientos de en medio (Provincias medias). Finalmente, la referida agenda de supremacía, originadora del mapa colonial del s. XVIII, termina siendo sustituido por el *pactismo independentista*. Vid. JAMESON, J.F. (ed.): *British Royal Proclamations relating to America, 1603-1783* (vols. 1-16), New York: American Historical Association, 1906-17. JONES, M.A.: *The limits of Liberty. American History 1607-1992*, New York: Oxford University Press, 1930. MORISON, S.E., et al.: *A concise History of the American Republic*, New York: Oxford University Press, 1983. Complement., vid. ADAMS, A.M., EMERICH, C.J.: *A Nation dedicated to Religious Liberty. The Constitutional Heritage of Religion Clauses...* op. cit. ARIENS, M.S., DESTRO, R.A.: *Religious Liberty in a Pluralistic Society*, Durham: Carolina Academic Press, 1996. BLAKELY, W.A.: *American State papers on Freedom in Religion*, Washington DC: The Religious Liberty Association, 1949. CORNELISON, I.A.: *The relation of religion to Civil Government in the United States of America. A State without a Church*,

a) *Plantaciones sureñas*: bloque regional conformado por cuatro grandes agrupaciones administrativas (*Colony and Dominion of Virginia* –actualmente, Virginia, Virginia Occidental y Kentucky–, *Province of North Carolina* –hoy, Carolina del Norte y Tennessee–, *Province of South Carolina* –Carolina del Sur– y *Province of Georgia* –Georgia–). Estas colonias son directamente dependientes de la Corona británica, y por ello, con un modelo institucional anglicano de relaciones Estado-religión. Empero, dicho modelo –superados los episodios de 1642–²⁵, debido a que se trata de colonias con una motivación inicial relativa al enriquecimiento²⁶, el modelo institucional anglicano resulta más flexible y permeable para los disidentes que en UK –al imponerse de la exigencia material de requerimiento de mano de obra. Prueba de ello, por ejemplo, es la admisión de las variantes episcopalianas y presbiterianas –pasando a formar parte de las elites de poder. Dentro de este núcleo fundacional, la colonia referente es Virginia, que es donde se fija el primer asentamiento (Jamestown, 1607), del que se ramifica la colonización colindante (North Carolina, 1663; South Carolina, 1670; Georgia, 1732), y donde se ratifican los cambios hacia el modelo de libertad (v.g. *art. 16 of the Virginia Declaration of Rights*, 1776).

- *Virginia*: a) en sus leyes fundamentales (*Grants, Charters, Statutes & Constitutions*)²⁷, como la *Primera Carta Otorgada* de 1606, se proclama

but not without a Religion, New York: Da Capo Press, 1970. GAUSTAD, E.S.: *Faith of the Founders. Religion and the New Nation 1776-1826*, Waco: Baylor University Press, 1993. KURLAND, P.B., LERNER, R. (ed.): *The Founders' Constitution* (vols. I-V), Indianapolis: Liberty Fund, 1987. MACLEAR, J.F. (ed.): *Church and State in the Modern Age. A documentary History*, New York: Oxford University Press, 1995. NOONAN, J.T., et al.: *Religious Freedom. History, cases, and other materials on the interaction of religion and Government*, New York: Foundation Press, 2001. STOKES, A.P.: *Church and State in the United States* (vol. I-III)... op. cit. THORPE, F.N.: *The Federal and State Constitutions, Colonial Charters, and other Organic Laws* (vols. 1-7), Washington DC: Government Printing Office, 1909. *Avalon Project*-Yale Law School (URL:<<http://www.yale.edu/lawweb/avalon/avalon.htm>>). *From Revolution to Reconstruction Project*-University of Groningen (URL: <<http://www.let.rug.nl/~usa/D/index.htm>>).

²⁵ Se hace referencia a la “Great Persecution” de 1642, donde se acorraló, golpeó y encarceló a los disidentes religiosos y se prohibió, con graves penas, la blasfemia, la profanación y la renegación de creencias, así como, la agresión a clérigos. Cfr. GREENE, E.B.: *Religion and the State: The making and testing of an American tradition*, Ithaca: Cornell University Press, 1959, pp. 47 ss. WOOD, J.E., et al.: *Church and State in Scripture History and Constitutional Law*, Waco: Baylor University Press, 1958, pp. 83 ss.

²⁶ Tanto es así, que su denominación conjunta es la referida de *Southern Plantations*, relativa a su explotación agrícola. Tal visión se mantuvo, incluso, hasta la fundación de la última colonia de este núcleo fundacional, Georgia, que por concesión real, se convierte en el refugio de *debtors* o deudores/impagadores.

²⁷ Vid. *The First Charter of Virginia* (April 10, 1606), *The Second Charter of Virginia* (May 23, 1609), *The Third Charter of Virginia* (March 12, 1611), *Ordinances for Virginia* (July 24, 1621), *Virginia Declaration of Rights* (June 12, 1776), *The Constitution of Virginia* (June 29, 1776).

la misión de cristianización de los territorios y la conversión de los indios; en la *Segunda Carta Otorgada* de 1609, se tipifica el *test religioso* (el *juramento de supremacía*)²⁸, para la admisión en la colonia; en la *Tercera Carta Otorgada* de 1611, se mantiene el *juramento de supremacía*, aunque excluyéndose del mismo a los católicos; etc. Finalmente, la *Declaración de Derechos* (en su art.16), proclama la libertad de conciencia. b) Entre los preceptos sobre la religión, destacan los mandatos de *Pena de muerte por blasfemia* de 1610; *Leyes dominicales* de 1610; *Ley exigiendo la asistencia religiosa* de 1623; *Ley sobre los viajes dominicales y la asistencia a la iglesia* de 1661; *Ley exigiendo bautizo de los niños* de 1662; *Ley contra los cuáqueros* de 1663; *Ley para hacer más efectiva la supresión de la blasfemia, el juramento (en vano), la drogadicción y la inobservancia del Sabbath (descanso dominical)* de 1699²⁹; *Ley de latigazos por trabajo, viaje o no asistencia a la iglesia en domingo* de 1705; etc.

- *North Carolina*: a) entre las leyes fundamentales³⁰, en las *Cartas Otorgadas* de 1663 y 1665, se reconoce como colonia anglicana (manteniendo la confesión), aunque no adopta tal denominación oficial hasta 1711; etc. Por último, la *Declaración de Derechos* de 1776, reconoce la libertad de conciencia. b) Entre los preceptos sobre la religión, el más sobresaliente es la *Ley para guardar el sagrado día del Señor, comúnmente llamado domingo* de 1741, con la que se inicia una cruzada contra el vicio.

- *South Carolina*: a) de entre sus leyes fundamentales³¹, una vez independiente de la otra Carolina (1729), tras el *Acuerdo de Fronteras* de 1735, se establece formalmente la Iglesia Anglicana; etc. A la postre, la *Constitución* de 1778, declara la religión cristiana como la oficial. b) En el in-

²⁸ The *Oath of Supremacy* o juramento de supremacía, es la exigencia de sometimiento a la Iglesia Anglicana, reconociendo al monarca británico como cabeza visible de la misma.

²⁹ El *Sabbath*, es el día de descanso reconocido por la Biblia y ha de dedicarse al culto a dios. El problema radica en la polémica suscitada con el *Primer Despertar Religioso* (década de 1740) – aunque se prepara tiempo atrás, como se observa –, pues las confesiones protestantes – como efecto de la paradoxología estadounidense –, sufren una cierta judeización en su búsqueda de ortodoxia, lo que les hace trasladar el tradicional descanso dominical al sábado. Para efectos de este trabajo, las *Sunday & Sabbath Laws*, se consideran en su conjunto, pues lo realmente destacable es el hecho de que por motivos originalmente fundamentalistas, finalmente, se promueve una mayor secularización, al fijarse el calendario entre días laborables y festivos (v.g. *sabbatharianismo*).

³⁰ Vid. *Charter of Carolina* (March 24, 1663), *A Declaration and Proposals of the Lord Proprietor of Carolina* (Aug. 25, 1663), *Concessions and Agreements of the Lords Proprietors of the Province of Carolina* (1665), *Charter of Carolina* (June 30, 1665), *The Fundamental Constitutions of Carolina* (March 1, 1669), *The Mecklenburgh Resolutions* (May 20, 1775), *Constitution of North Carolina* (Dec. 18, 1776).

³¹ Vid. *State Boundary Agreement* (April 1, 1735), *Constitution of South Carolina* (March 26, 1776), *Constitution of South Carolina* (March 19, 1778).

terin de separación de las Carolinas, empero, ya gozando de cierta autonomía, su Asamblea aprueba las *leyes dominicales* de 1692 y 1712.

- *Georgia*: a) entre sus leyes fundamentales³², la *Carta Otorgada* de 1732, fija la Iglesia Anglicana como oficial; en la *Constitución* de 1777, la desinstitucionaliza. b) Entre sus mandatos sobre religión, el más destacado es el de la *Ley para castigar el vicio, las profanaciones, la inmoralidad y guardar el sagrado día del Señor, comúnmente llamado domingo* de 1762, en la línea de North Carolina.

b) *Nueva Inglaterra*: bloque regional que consta de cuatro divisiones territoriales principales, *Province of Massachusetts Bay* (luego Massachusetts), *Province of New Hampshire* (New Hampshire, más Maine y Vermont), *Colony Connecticut* (Connecticut), *Colony of Rhode Island and Providence Plantations* (Rhode Island). En este entorno, originalmente, predomina un modelo teonómico congregacionalista de confesiones puritanas, hasta su incorporación plena a la Corona Británica, siendo entonces el modelo de corte semi-institucional. Aunque las primeras migraciones están motivadas por la búsqueda de reconocimiento y tolerancia, los excesos geonómicos (v.g. caza de brujas, moralismo estricto), generan una merma tal que, bien por ostracismos explícitos y/o implícitos, se hace urgente y necesaria la fundación de nuevos asentamientos más flexibles y permeables a las minorías locales (v.g. bautistas, cuáqueros)³³. Massachusetts es el gran referente colonial de la región, pues es donde se fijan los primeros asentamientos (los *pilgrims* o peregrinos en *New Plymouth* en 1620 y los *puritans* o puritanos en *Massachusetts Bay* en 1629-30 –adsorbiendo la última a la primera en 1691). Además, de esta colonia arrancan las iniciativas fundacionales posteriores –debido a las *purgas* de WINTHROP³⁴–, dando lugar a Connecticut (por el Rev. T. HOOKER en 1635-36); Rhode Island (por el Rev. R. WILLIAMS en 1636); New Hampshire (por Norirlandeses presbiterianos –como colonos esta-

³² Vid. *Royal Charter of Georgia* (Jun 9, 1732), *Constitution of Georgia* (Feb. 5, 1777), *Constitution of the State of Georgia* (May 6, 1789).

³³ En Nueva Inglaterra, se inflingieron severos castigos a católicos, bautistas, judíos y cuáqueros (v.g. confiscación de bienes, encarcelamientos, trabajos forzosos, palizas, ahorcamientos). En el área de Boston, tras los avisos pertinentes (hasta un máximo de tres), se desterraron varias familias, y cuatro cuáqueros que desoyeron el mandato de expulsión colonial y volvieron, fueron luego ahorcados. Cfr. WOOD, J.E., et al: *Church and State in Scripture History and Constitutional Law...* op. cit., pp. 80 ss. PFEFFER, L.: *Church, State and Freedom*, Boston: Beacon Press, 1953, pp. 65 ss.

³⁴ Fue elegido Gobernador hasta doce veces, entre 1631-48, muriendo meses después. Su estricta política responde a las demandas sociales del momento, pues la población estaba atemorizada por las experiencias de otros asentamientos menos integrados y que no lograron sobrevivir –aunque su celo fue tal, que su propio hijo tuvo que desplazarse a New Hampshire, donde llegó a ser Gobernador.

bles— en la década de 1630); Maine (primero *Nova Scotia* o Nueva Escocia, entre 1696-1713).

- *Massachusetts*³⁵: en New Plymouth, la *Carta Otorgada* de 1620 fija el modelo teonómico, el mandato de conversión de los indios y la necesidad del juramento de supremacía para ser admitido en el asentamiento; entre su regulación sobre la religión, destacan los severos castigos impuestos por las prohibiciones de la *Profanación del día del Señor* de 1650 y 1669, *La (falta de) asistencia a la iglesia* de 1651, *Las Penas de muerte por idolatría, infidelidad y brujería* de 1671, *La Pena de muerte por presunción de profanación del domingo* de 1671, *La (exigencia de) ortodoxia requerida al hombre libre* de 1672, *La sanción por viaje en el día del Señor* de 1682. En Massachusetts Bay, la *Carta Otorgada* de 1629, reconoce derechos naturales, pero sujetos a las restricciones del *juramento de supremacía*; la *Carta Otorgada* de 1691, exime del juramento de supremacía generalizado, salvo para ocupar cargos públicos —ahora bien, sigue discriminando a los católicos, a los que califica despectivamente como los *papistas*; de entre la regulación sobre la religión, cabe señalar los mandatos de *La regulación del Sabbath* de 1629, *La persecución por motivo religioso* de 1630 —se castigó a BAKER—, *La concesión (exclusiva) del derecho al voto a los miembros de la iglesia* de 1631, *Orden de los tribunales a asistir a la iglesia en domingo* de 1635, *Declaración del Gobierno Civil sometido al Gobierno divino* de 1636, *Penas de muerte (por motivo) religioso* de 1641, *Decreto de asistencia a la iglesia* en 1646, *Bando de exilio por herejía* de 1646, *Bando de exilio o pena de muerte a los curas católicos* de 1647, *Bando de exilio o pena de muerte por renegar de la Biblia* de 1651, *Bando de exilio o pena de muerte a los vagabundos cuáqueros* de 1658, *Mandato para el reconocimiento del derecho al voto a los miembros de la iglesia* de 1660, *Bando de muerte contra los cuáqueros, sólo y como último recurso*, de 1661, etc.

- *Connecticut*: a) entre sus leyes constitucionales³⁶, como las *Ordenes Fundamentales de Connecticut* de 1638-39 y la *Ley de Gobierno de la Colonia de New Haven* de 1643, se impone el juramento de supremacía (a los representantes políticos y los propietarios libres, respectivamente); b) de entre los mandatos sobre la religión, los más relevantes son, la *Ley para prevenir y castigar la profanación del Sabbath o día del Señor* de 1721, y la *Ley para la observación debida del Sabbath o día del Señor* de 1750.

³⁵ Vid. *Massachusetts Constitution* (March 2, 1780).

³⁶ Vid. *Fundamental Orders* (Jan. 14, 1639), *Fundamental Agreement, or Original Constitution of the Colony of New Haven* (June 4, 1639), *Government of New Haven Colony* (1643), *Charter of Connecticut* (1662), *Constitution of Connecticut* (Oct. 5, 1818).

- *New Hampshire*: a) entre sus leyes fundacionales³⁷, como las Concesiones de 1629 y 1635, se va imponiendo la exigencia del juramento de supremacía y las leyes dominicales –aunque con más flexibilidad que en la Massachusetts de entonces; b) entre la normativa dedicada a la religión, destacan la *Ley para la mejor observancia del día del Señor* de 1700, más la *Prohibición de la blasfemia* de 1718,
- c) *Provincias medias*: bloque regional que consta de cinco territorios matriz, *Province of New York* (previamente Nueva Holanda y, con posterioridad, Nueva York y Vermont), *Province of New Jersey* (Nueva Jersey), *Province of Pennsylvania* (Pensilvania), *Delaware Colony* (originalmente, *Los Bajos Condados de Delaware*, siendo hoy Delaware), *Province of Maryland* (Maryland). Entre las mencionadas colonias, predomina un modelo de reciprocidad deísta, abierto a diversas confesiones como la anglicana y sus derivadas, las reformadas europeo-continetales y la católica, que sin estar perseguidas, sí son minorías en sus países de origen y buscan en América, tanto reconocimiento como enriquecimiento. Las colonias cardinales de la zona son, de un lado, Maryland (1634-36), y del otro, New York (fundada como *New Netherlands*, por la Iglesia Reformada Holandesa, entre 1614-64, convirtiéndose al anglicanismo por anexión tras las *Guerras Holandesas-Británicas* de mitad de siglo); de esta última colonia, se desprenden luego New Jersey (West New Jersey en 1676 y East New Jersey en 1683, unidas y autónomas en 1702) y Delaware (fundada por los suecos en 1665, siendo asimilados por los holandeses, más tarde por los británicos, y con autonomía en 1701).
- *New York*: a) entre sus leyes fundamentales³⁸, las *Concesiones Reales* de 1664 y 1674, establecen la Iglesia Anglicana como oficial, hasta que en la *Constitución* de 1777 queda abolida; b) entre sus mandatos sobre religión, los más sobresalientes son las *Leyes contra la profanación del domingo y otras inmoralidades* de 1673 y 1695.
- *New Jersey*: a) entre sus leyes fundamentales³⁹, ya desde un comienzo se apuesta por un modelo de tolerancia, aunque con cierto preferencia-

³⁷ Vid. *Grant of Hampshire to Capt. John Mason* (Nov. 7, 1629), *Grant of Laconia to Sir Ferdinando Gorges and Captain John Mason by the Council for New England* (Nov. 17, 1629), *Grant of the Province of New Hampshire to John Wollaston Esq.* (1635), *Grant of the Province of New Hampshire to Mr. Mason* (April 22, 1635), *Grant of his interest in New Hampshire by Sir Ferdinando Gorges to Captain John Mason* (Sept. 17, 1635), *Agreement of the Settlers at Exeter in New Hampshire* (1639), *The Combinations of the Inhabitants upon the Piscataqua River for Government* (1641), *Commission of John Cott* (1680), *Constitution of New Hampshire* (Jan 5, 1776; June 13, 1784).

³⁸ Vid. *Notification of the Purchase of Manhattan bay the Duth* (Nov. 5, 1626), *The Constitution of New York* (April 20, 1777).

³⁹ Vid. *The Duke of York's Release to John Ford Berkeley, and Sir George Carteret* (June 24, 1664), *The Concession and Agreement of the Lords Proprietors of the Province of New Caesarea, or New*

lismo (v.g. exigencia del juramento de supremacía a los cargos públicos)⁴⁰, tal y como reflejan la *Concesión y Acuerdo* de 1664, la *Constitución Fundamental para la Provincia de Nueva Jersey Oriental* de 1683, las *Leyes Fundamentales de Nueva Jersey Occidental* de 1676; b) entre la regulación sobre la religión, destacan las *Leyes dominicales o frente a la profanación del día del Señor* de 1683 y 1693, la *Ley para la supresión de la inmoralidad* de 1704, etc.

- *Delaware*: a) sus leyes primordiales⁴¹, resultan muy similares a las de New Jersey, con vocación de tolerancia y cierto preferencialismo (pero el juramento de supremacía se exige a todo ciudadano), así se desprende de la *Carta Otorgada de Delaware* de 1701 y de la *Ley de ordenación del testimonio de funcionarios y ministros de culto* de 1701; b) entre sus preceptos más relevantes, cabe citarse el *Decreto contra la blasfemia* de 1739 y la *Ley para prevenir el incumplimiento del día del Señor, comúnmente llamado domingo* de 1739 –la puntualización se debe al auge del *Despertar Religioso* y a la cuestión polémica del *Sabbatharianismo* (una rejuveización del protestantismo estadounidense, postulándose como día festivo, no el domingo, sino el *Sabbath* o sábado).

d) *Laboratorios sociales*: a diferencia de los casos anteriores, no se trata de colonias con una convergencia física clara⁴², sino que se corresponden con grados de un estadio mental, pues resultan hitos clave en el nacimiento de la tolerancia moderna, y con ella, en la consecución posterior de la libertad. En primer lugar, Maryland, es una colonia fundada por un

Jersey, to and with all and every the Adventurers and such as shall settle or plant there (1664), *A Declaration of the True Intent and Meaning of us the Lords Proprietors, and Explanation of there concessions made to the Adventurers and Planters of New Caesarea or New Jersey* (1672), *His Royal Highness' Grant to the Lords Proprietors, Sir George Carteret* (July 29, 1674), *The Charter of Fundamental Laws, of West New Jersey, Agreed upon* (1676), *Quintipartite deed of revision, between E. and W. Jersey* (July 1, 1676), *Duke of York's Second Grant to William Penn, Gawn Lawry, Nicholas Lucas, John Eldridge, Edmund Warner, and Edward Byllynge, for the soil and Government of West New Jersey* (Aug. 6, 1680), *Duke of York's Confirmation to the twenty four proprietors* (March 14, 1682), *The Fundamental Constitutions for the Province of East New Jersey in America* (1683), *The King's Letter recognizing the Proprietors' Rights to the soil and Government* (1683), *Surrender from the Proprietors of East and West New Jersey, of their pretended right of Government to her Majesty* (1702), *The Queen's acceptance of the surrender of Government* (April 17, 1709), *Constitution of New Jersey* (July 2, 1776).

⁴⁰ Los ejemplos de apertura a la tolerancia son muchos, pero uno bien significativo y a recordar es el de la *Apostasía de Yale*, movimiento liderado por el que fuera Rev. Presbiteriano y alto cargo de la universidad, T.B. CHANDLER. Vid. CURRY, T.J.: *The First Freedoms. Church and State in America to the passage of the First Amendment*, New York: Oxford University Press, 1986.

⁴¹ Vid. *Charter of Delaware* (1701), *Constitution of Delaware* (Aug. 22, 1776), *Constitution of Delaware* (1792).

⁴² Ciertamente que convergen en latitud, pero geográficamente, Rhode Island se considera ubicada en el Noreste, Pennsylvania en el Centro y Maryland en Sur.

compromiso real⁴³, entre 1629-34, al este de Virginia, por un noble irlandés católico, C. CALVERT (*Lord Baltimore*), para dar cabida a los católicos perseguidos. En segundo lugar, Rhode Island, es una colonia constituida entre 1634-36, al sur de Massachusetts, por un reverendo congregacionista –supuestamente, bautista–⁴⁴, R. WILLIAMS, en su huida de las “purgas” de WINTHROP. En tercer lugar, Pennsylvania, fruto de una deuda nobiliaria⁴⁵, se establece al oeste de Delaware, por un líder cuáquero, W. PENN, deseoso de dar cabida a los cuáqueros huidos de otras partes. En definitiva, los tres supuestos mencionados coinciden en la firme voluntad de sus fundadores de dar refugio a los hostigados por razón de conciencia. Se inicia así el proceso de emancipación del individuo (los perseguidos) frente al grupo (las confesiones mayoritarias), y de lo civil frente a lo religioso (dichas confesiones mayoritarias dejan de copar los cargos públicos). Ahora bien, como precisión, es conveniente distinguir que, mientras el caso de Maryland se corresponde con la consolidación de la noción de tolerancia moderna –predominando la carga negativa de la resignación–⁴⁶, los supuestos posteriores de Rhode Island y Pennsylvania, suponen el artificio (en la aplicación del método de ensayo y error) del tránsito a la moderna tolerancia, en su sentido positivo y abierto de respeto, además de mínimo irrenunciable de la libertad actual.

- *Maryland*: a) entre la normativa elemental⁴⁷, claramente aprobada para fijar las reglas de convivencia y asegurar la tolerancia social, destacan la *Carta Otorgada de Maryland* de 1632 y las *Instrucciones a los colonos por Lord Baltimore* de 1633 (donde Lord Baltimore recomienda a los católicos no ofender a los protestantes vecinos); b) entre sus mandatos más populares, sobresalen la *Ley relativa a la religión* –o popularmente cono-

⁴³ Charles I, por el desempeño del puesto de Secretario de Estado (en 1625), concede a G. CALVERT, Primer Barón Baltimor (*Irish House of Lords*), la explotación de terrenos en América. Pero habrá de ser su hijo quien reciba la Carta Otorgada en 1632, consolidándose el primer asentamiento en 1634.

⁴⁴ Tanto WILLIAMS como JEFFERSON, el uno congregacionista y el otro episcopaliano, debido a su metáfora de *wall of separation* y su discurso separatista Iglesia-Estado, en los últimos años, han sido convertidos en bastiones doctrinales de los bautistas (y su ya comentado argumentario) –aunque en realidad, más bien, parece ser una confusión de intereses, para legitimar posturas.

⁴⁵ Debido a la deuda del Duque de York con el Almirante Penn, Charles II concede a W. PENN (hijo del Almirante y líder cuáquero más relevante que el padre), una *Carta Otorgada* en 1681.

⁴⁶ Recuérdese que se está ante una *concepción vinculada al aguante del mal ajeno*, por tratarse de una solución para los católicos, en épocas de restauración, en previsión de convulsiones posteriores. Luego no existe un claro y auténtico espíritu de convencimiento de la necesidad de la tolerancia, como ejercicio de respeto y apertura a la alteridad, sino que, más bien, se está ante un episodio de resignación prolongada.

⁴⁷ Vid. *Charter of Maryland* (1632), *An Act Concerning Religion/Maryland Tolerance Act* (1649), *Constitution of Maryland* (Nov. 11, 1776), *Amendments to the Maryland Constitution* (1776).

cida como *Acta de Tolerancia*— de 1649 (donde se reconoce la tolerancia sólo entre cristianos y con severos castigos por blasfemia y el incumplimiento de las festividades religiosas), la *Ley para la observación y santificación del día del Señor, comúnmente llamado domingo* de 1696, la *Ley para castigar a blasfemos, perjuros, alcohólicos y no observantes del Sabbath* de 1723, etc.⁴⁸.

- *Rhode Island*: a) sus leyes fundamentales⁴⁹, están orientadas a la consecución de la tolerancia social y la protección de la libertad de conciencia (no se exige el juramento de supremacía a los ciudadanos), tal y como se desprende del *Pacto de Providence* de 1636, el *Acuerdo de la plantación de Providence* de 1640, *Acuerdo de Gobierno de Rhode Island* de 1641 y la *Carta Otorgada de Rhode Island y Plantaciones de Providence* de 1663.

- *Pennsylvania*: a) entre las leyes fundamentales⁵⁰, como *Carta Otorgada de la Provincia de Pennsylvania* de 1681 y el *Acuerdo de Gobierno de Pennsylvania* de 1682, pese a reconocer una filosofía de tolerancia muy similar a la de Rhode Island, en cambio, en las formas si resulta más estricta y taxativa con la religión, exigiéndose la conversión de los indios, el juramento de supremacía a los cargos públicos y ciudadanos, la observación del domingo —seguramente, se debiera al deseo de mantener alejados los controles exteriores y garantizar un libre desarrollo a los perseguidos cuáqueros; b) entre sus preceptos más destacados, cabe señalarse dos muy representativos del modelo, la *Gran Ley o Carta Otorgada a Penn* y *Leyes de la Provincia de Pennsylvania* de 1682 (donde se reconoce la libertad de conciencia, aunque se exige el juramento de supremacía y la consagración del domingo), y la *Ley de restricción del trabajo en el primer día de la semana* de 1705 —en la línea del *Primer Despertar Religioso* y el problemático *Sabbatharianismo*, para la gran mayoría de los protestantes, la semana comienza en domingo.

En suma, los tres bloques originarios y el derivado son claros ejemplos del *método de ensayo-error* en el largo camino de la tolerancia moderna a la libertad, con la especialidad de que, en el caso de Maryland, el énfasis radica en

⁴⁸ También es de reseñar, el especial status reconocido a los Jesuitas —sirviendo Maryland de centro de operaciones para su posterior labor en los EE.UU., máxime, en la docencia universitaria—, gracias a las cartas entre el Padre T. COPLEY y Lord Baltimore. Vid. CURRY, T.J.: *The First Freedoms. Church and State in America to the passage of the First Amendment*, New York: Oxford University Press, 1986.

⁴⁹ Vid. *Constitution of Rhode Island* (Nov. 5, 1843).

⁵⁰ Vid. *Constitution of Pennsylvania* (Sept. 28, 1776).

la consecución de la convivencia; en cambio, en Rhode Island y Pennsylvania, lo más importante es la libertad de conciencia. En cualquier caso, los bloques estudiados han servido —y mucho— para ir avanzando en el proceso colonial emancipatorio en curso, del individuo frente al grupo, y de la comunidad político-civil frente a la religioso-cultural.

A continuación se ofrece un esbozo de la codificación de los modelos relacionales Iglesia-Estado. Para aligerar, se ha recurrido a una serie de figuras: la primera, se ajusta a las expresiones habidas a inicios de los EE.UU., hasta que se implantó generalizadamente el modelo de libertad religiosa (los modelos ensayados fueron el institucional de corte confesional moderno, el teonómico, el de reciprocidad, y el de tolerancia). Las siguientes figuras permiten plasmar la significación dinámico-estructural de la libertad religiosa (de la mera tolerancia a la autonomía plena), como modelo logrado tras una serie de etapas, no todas ellas exitosas y beneficiosas.

Figura 6.- De las Cartas otorgadas coloniales a las Constituciones estatales

Trece Colonias /	Periodos (duración del apoyo eclesiástico del Estado)					
Originales (confesión/modelo)	1600	1650	1700	1750	1800	1850 1900
Virginia (anglicana/institucional)						223 años de apoyo preferencial (1607-1830)
New York (anglicana y reformada/predilección)						225 años de apoyo preferencial (1614-1846)
Massachusetts (congregac./teonómico)						213 años de apoyo preferencial (1620-1833)
Maryland (anglicana y católica/predilección)						235 años de apoyo preferencial (1632-1867)
Delaware (deísmo/reciprocidad)						155 años de apoyo preferencial (1637-1792)
Connecticut (congregac./teonómico)						179 años de apoyo preferencial (1639-1818)
New Hampshire (congregac./teonómico)						238 años de apoyo preferencial (1639-1877)
Rhode Island (deísmo/tolerancia)						199 años de apoyo preferencial (1643-1842)
Georgia (anglicana/institucional)						135 años de apoyo preferencial (1663-1798)
North Carolina (anglicana/institucional)						212 años de apoyo preferencial (1663-1875)
South Carolina (anglicana/institucional)						205 años de apoyo preferencial (1663-1868)
Pennsylvania (deísmo/tolerancia)						109 años de apoyo preferencial (1681-1790)
New Jersey (deísmo/predilección)						142 años de apoyo preferencial (1702-1844)
Fechas clave para el cambio: 1776(DIE)-1787(Constitución EE.UU.-CEU)-1791(1ªEnmienda CEU)-1868(14ªEnm. CEU)						

* El sombreado permite destacar los supuestos más polarizados, en cuanto a modelos y la duración de los mismos.

Se pone de relieve por esta vía que, según la confesión mayoritaria —que no exclusiva— de cada colonia, así ha sido su propuesta de modelos de relación (v.g. modelo institucional, teonómico, de predilección, de tolerancia), por lo que fruto del ensayo-error, se han ido fundando colonias (v.g. en las *Provincias Medias*, como New Jersey) y constituyendo Estados (v.g. en los *Territorios del Oeste*, como *Transylvania*, luego llamada Kentucky) cada vez más plurales y cercanos a la implantación de la libertad religiosa, que finalmente, es el modelo oficial para el conjunto de los EE.UU. (ello se logra de hecho y de derecho con

la *Catorce Enmienda*, que mediante la *control clause*, se confiere la competencia última sobre la cuestión al *Poder Federal*).

Entre las inferencias habituales, se cuenta la fama de los colonos de Nueva Inglaterra, al considerárseles los inmigrantes pioneros de mayor *status* socio-económico y grado de instrucción (v.g. con nociones de lectura y escritura, con oficios artesanales y liberales, etc.). Su única pretensión era lograr el reconocimiento religioso, que en Europa se les negaba, tratándoseles como minorías perseguibles⁵¹. En cambio, al llegar a América, asentarse y adquirir la condición de mayorías establecidas, la cuestión mutó: las víctimas se convirtieron, durante un tiempo, en victimarios (v.g. de Massachusetts tuvieron que huir cuáqueros, bautistas, judíos, católicos, etc.). Ciertamente es que, por entonces, había más propensión a la *tolerancia (moderna)*⁵² en la América colonial que en la Europa del momento (v.g. *Maryland Toleration Act* de 1649, frente a la *English Toleration Act* de 1689). Es predicable la anterior afirmación, incluso, allí donde se llegó a establecer una comunión institucionalizada de Iglesia-Estado, como pasara en las *Plantaciones sureñas*. Ahora bien, se acometió bajo un sentido confesional moderno (*utilitarista pro-jurisdiccionalista*). El problema, obstaculizador del tránsito de una tolerancia clásica a una moderna (y con ella, hacia la libertad), radicaba en la falta de realización efectiva de la pretendida emancipación del individuo frente a la comunidad, a la vez que el orden político-civil del religioso-cultural. Dicha falta de cristalización se debió al freno ocasionado por algunos resultados contraproducentes de la puesta en práctica del método de ensayo-error. Uno de los episodios más reaccionarios, de entre las experimentales prácticas neortodoxas del modelo teonómico, fue el sobresaliente caso de las ejecuciones por brujería⁵³.

⁵¹ Cabe descarse por su crudeza –y consiguiente inmigración de los vencidos y demás minorías locales–, en Gran Bretaña, la *Rebelión del Norte* (1569), entre católicos escoceses y anglicanos, y las *Revoluciones Desmond* (1569 y 1579), entre católicos irlandeses y anglicanos; en Europa central, las *Guerras de Religión* (1562-98), entre hugotes franceses y católicos, y la *Guerra de los Treinta Años* (1618-48), entre luteranos holandeses y católicos; etc.⁵² La tolerancia tradicional consiste en soportar el mal ajeno e inevitable, mientras que la moderna, tiende al respeto y reconocimiento, acercándose a la libertad.

⁵³ Hubo más de doscientos procesos (MATHER y su ensayo *Late memorable providences relating to witchcraft and possessions*, de 1689; BOULTON y su obra de dos volúmenes *A compleat History of Magick, Sorcery, and Witchcraft*, de 1715-16), sólo que registrados como penas de muerte por brujería, sólo constan en torno a 45 casos. Sus grandes instigadores fueron los Magistrados J. HAWTHORNE y J. CORWIN, el Gobernador T. DANFORTH, los Reverendos C. MATHER y J. COTTON. Cfr. DORSON, R.M.: *America in Legend. Folklore from Colonial Period to the Present*, New York: Pantheon Books, 1973, pp. 32 ss. STOKES, A.P.: *Church and State in the United States* (vol. 1)... op. cit., pp. 169 ss. Vid. BEHRINGER, W.: *Witches and Witch Hunts: A Global History*. Malden: Polity Press, 2004. BOYER, P., NISSENBAUM, S.: *Salem Possessed: The Social Origins of Witchcraft*, Cambridge: Harvard University Press, 1974. GODBEER, R.: *The Devil's Dominion: Magic and Religion in Early New England*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994. Complement., vid. referencias de la nota anterior y anexos de HILLERS, S.: *Derecho Constitucional y Régimen Político*:

Entre las confesiones coloniales y sus modelos relaciones, se produjo un amplio espectro de propuestas, desde la obstinación dogmática del congregacionalismo heredero del calvinismo, partidario de fundar repúblicas teonómicas, hasta aquellas sectas de creencias más transgresoras, como los cuáqueros o los bautistas, defensores de la independencia entre el poder político y el religioso; sin olvidar los *Church covenant* [unión/pacto eclesiástico]⁵⁴

del modelo institucional, que dejaba a la Iglesia Anglicana como paraguas de las diversas fórmulas locales –empero, su poder fue prácticamente testimonial, porque pronto se percibieron con recelo las directrices provenientes de su máxima autoridad, la *Monarquía británica*⁵⁵. En términos generales, la tendencia evolutiva de todo este bagaje ha sido el largo camino hacia la tolerancia, pese a la concentración territorial según el tipo de fe (v.g. Maryland católica, Massachusetts congregacionalista, Virginia anglicana, etc.), lo que pudo ser causa de ciertos tratos de ventaja para la confesión dominante –pero por razones más culturales que políticas (a diferencia con *Reino Unido de la Gran Bretaña* o UK). Ahora bien, la propia transitoriedad y capacidad transformadora estadounidense (su *paradoxología* y su *pragmatismo*), ha hecho insostenible tal condición preferencial fáctica, pues se ha plasmado, en diversas etapas, una oposición al respecto: el *art. VI* CEU (1787, en vigor en 1788), exonerando del juramento y discriminación religiosa para el acceso a cargo público⁵⁶; la *Primera Enmienda* (1789, en vigor en 1791), prohibiendo el reconocimiento de una religión oficial; la *Catorce Enmienda* (1866, en vigor en 1868), suprimiendo los preferencialismos eclesiásticos estatales por medio del control federal de la materia. Todo lo visto se codifica como sigue a continuación:

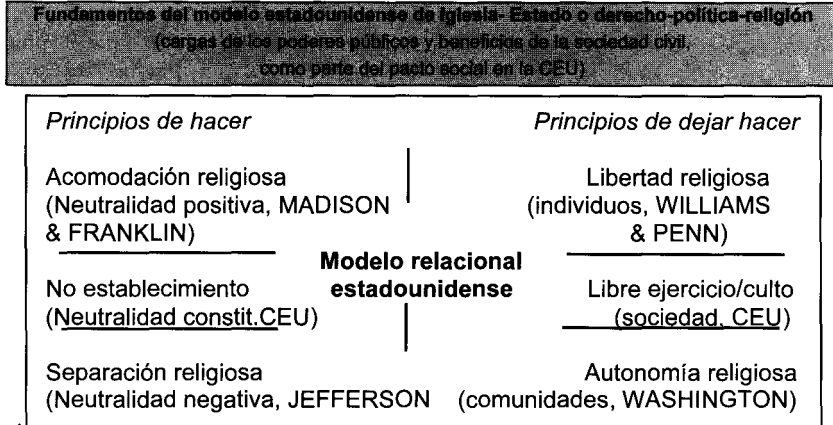
España, Gran Bretaña y EE.UU. (trad., vols. I-IV), Pamplona: Aranzadi, 1993.

⁵⁴ Cada parroquia constituye una unidad administrativa autónoma (*Parish Council* [consejo parroquial]), aunque comprometida con el promotor colonial titular de la concesión, pudiendo ser incluso la propia confesión. Dicho pacto eclesiástico, resulta otra distinción con las manifestaciones europeo-continentales, pues no prima la homogeneización religiosa tradicional, ya que se trata de sectas emergentes (salvo el catolicismo, aunque también sujeto a transformación), sino que progresiva y programáticamente se busca la convivencia social basada en la tolerancia religiosa, y más tarde la libertad religiosa.

⁵⁵ Aunque se denomina anglicanismo, en realidad, en las colonias americanas, lo que proliferan son las *main-line churches*, como los *presbiterianos* y *episcopalianos*. Igualmente cierto, acerca del peculiar anglicanismo colonial es, que pese a su gran avance, gracias a la expansión colonial británica (v.g. fruto de asimilación de asentamientos vecinos, anexión de territorios de potencias europeas vencidas), tal situación es insostenible por razones materiales, ya que las colonias con mayor grado de tolerancia en la práctica, resultan las más productivas, al atraer a nueva fuerza de trabajo.

⁵⁶ Se trata de un gesto de demostración de la superación de los vestigios británicos en las colonias, de sumisión y discriminatorios, derivados de las *Act of Supremacy* de Enrique VIII (1534) e Isabel I (1559).

Figura 7.- Principios rectores (hipostasia) del modelo relacional estadounidense⁵⁷



Queda mencionar una manifestación más de ACT, como es su influjo en el *federalismo*: ¿cómo surge un entorno emergente basado en un *sacro-pacto social moderno de gobierno secular que conduce a una mayor unión de progreso*, como es el *federalismo*, dónde cabe distinguirse entre lo individual y lo comunitario, lo civil y lo religioso, lo temporal y lo eterno, etc.? La ACT ha facilitado el cimiento de las bases del federalismo moderno (partiendo de planteamientos teológico-políticos, al entenderlo como *pacto de gobierno secular del pueblo de Dios, con su bendición*)⁵⁸: el federalismo alude hoy a la forma del

⁵⁷ Vid. CHOPER, J.: *Securing Religious Liberty. Principles for Judicial Interpretation of the Religion Clauses*, Chicago: The University of Chicago Press, 1995. COOKSON, C.: *Regulating Religion: The Courts and the Free Exercise Clause*, New York: Oxford University Press, 2001. CORD, R.L.: *Separation of Church and State. Crisis in the American Constitutional system*, Boston: Northeastern University, 1982. CURRY, T. J.: *The First Freedom. Church and State in America to the passage of the First Amendment*, New York: Oxford University Press, 1986. DREISBACH, D.: *Real threat and mere shadow. Religious Liberty and the First Amendment*, Westchester: Crossway Books, 1987. FARBER, D.A.: *The First Amendment*, New York: Foundation Press, 1998. GARVEY, J.H., et al.: *The First Amendment. A reader*, St. Paul: West Publishing Co., 1992. VAN ALSTYNE, W.: *First Amendment. Cases and Materials*, New York: Foundation Press, 1990. - *The American First Amendment in the Twenty-First Century. Cases and materials*, New York: Foundation Press, 2002. WITTE, J.: *Religion and the American Constitutional Experiment: Essential Rights and Liberties*, Boulder: Westview Press, 2000. YARNOLD, B.: *Religious Wars in the Courts I. The lower federal courts and the US Supreme Court in Religious Freedom cases 1970-1990*, Hintington: Nova Science Publishers, 1999. - *Religious Wars in the Courts II. Who were the litigants in the US Courts, Religious Freedom cases 1970-1990*, Hintington: Nova Science Publishers, 2000.

⁵⁸ Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: "Revitalizaciones religiosas postmodernas en América y sus riesgos para la democracia y los derechos humanos"... op. cit. - "<<Crimen y castigo>>, ¿literatura o realidad jurídica? Retos del camino hacia la democracia y la paz", en *Revista de Ciencias Jurídicas-Universidad de Costa Rica* (nº 108), 2005.

moderno Estado compuesto y descentralizado, fruto de un pacto del pueblo soberano para alcanzar una mayor unión. A la luz de la ACT es, además, el gran pacto social del pueblo, bendecido con la libertad y prosperidad, buscando una unión perfecta (vid. supra *Preámbulo CEU, Pledge of allegiance*). De tal suerte, lo que estaba separado (las trece colonias), quedan unidas por una entidad federal, liderada por un Presidente mesiánico (a modo de las doce tribus de Israel, cuando fundaron su gran Reino unificado y homónimo). Luego el pacto es al mismo entre los hombres, para su organización y progreso social (alianza menor), a la vez que es bendecido por Dios (alianza mayor, que es renovada periódicamente, vía despertares y revitalizaciones).

Figura 8.- Referencias articuladoras de ACT: “God’s manifesto”⁵⁹

Un pueblo elegido y sus mesías: Pactos con Adán (<i>Gn. 3</i>), Noé (<i>Gn. 6 y 9</i>), Abraham (<i>Gn. 12, 15 y 17</i>), Moisés (<i>Ex. 19</i>), etc. * Conversión y Nueva Alianza: <i>Jr. 31 y 32</i> , confirmado por <i>Mc. 14, Mt. 26, Lc. 22, 1Co. 11, Heb. 8 y 9</i> .
Una misión: Pactos de evangelismo social (<i>Dt. 10, Is. 1, Jr. 31, Sal. 119</i> , etc.); Mandamientos (<i>Ex. 19, Dt. 5</i>), etc.
Un lugar: Paraíso terrenal o Nueva Jerusalén (<i>Gn. 3 y 12, Sal. 122, Is. 2 y 54, Mt. 5, Lc. 6</i>), etc.
Unas reglas (dualismo cristiano): convivencia de lo civil y lo religioso (<i>Mc. 12; Lc. 20; Mt. 22</i> ; etc.); la doble obligación cristiana (<i>Hch. 5 y 25, Rm. 5</i> , etc.).
Otros Pactos (<i>self-righteousness, civilizing sense</i>)
Cargas y factores: temor, piedad, tolerancia, et al. (<i>Dt. 5, Jos. 11, Sal. 34</i>), etc.
Organización: eclesiología federal (<i>Hch. 15</i>)
Mandatos: Teología de la dominación o <i>Dominalism</i> (<i>Gn. 1</i>) * Riesgo de <i>Teonomía</i> .
Expresiones interconectadas:
1.- <i>Covenant Theology</i> o teología pactista: a) <i>Dispensional</i> (continuidad del pacto según coyunturas): supone linealidad estructural (v.g. Federalismo y Destino Manifesto); b) <i>Casuístico</i> (pacto integrador cada vez que se necesite): supone ciclos voluntaristas (v.g. <i>Square Deal</i> de T. ROOSEVELT, <i>New Deal</i> de F.D. ROOSEVELT, <i>Fair Deal</i> de H.S. TRUMAN, <i>New Frontier</i> de J.F. KENNEDY, <i>Great Society</i> de L. JOHNSON, <i>New Covenant</i> de B. CLINTON, etc.)
2.- Teología dogmática: a) <i>más secular</i> : <i>American way of life, Federalisms, Manifest Destiny</i> , etc.; b) <i>menos secular</i> : <i>Theonomy</i> (desde los <i>Christian Reconstruction Movements</i> hasta los <i>Dominion Theology Movements</i>)
3.- Teología cultural: <i>histórica, narrativa, natural</i> , etc.

En resumen, el *federalismo*, como el gran pacto social para la consecución de un novedoso entorno integrado de gobierno secular (*novus ordo seclorum*), ello supone domésticamente: a) de fondo, la exigencia de una vocación identitaria clara (v.g. *Preámbulo* de CEU), comprometiéndose con el AWL y toda su teología político-jurídica posjudeocristiana sustentadora; b) en la forma, el requerimiento de una firme unión permanente, aunque de carácter flexible y elás-

⁵⁹ Se trata de cuestiones que se reconocen en la formulación del *Federalismo* (v.g. *Preámbulo de la Constitución de EE.UU.*) y sirven de fundamento para estrategias derivadas de implementación, tales como *Manifest Destiny* y *happiness pursuit*, o actitudes como *self-righteousness* y *civilizing sense*. Vid. BELLAH, R.N.: *Beyond beliefs*, New York: Harper & Row, 1970. - *The broken covenant: American Civil Religion in the Time of Trial*, New York: The Seabury Press, 1975. EIDSMOE, J.: *Christianity and the Constitution. The faith of our Founding Fathers*, Grand Rapids: Baker Books, 1987. HANLEY, M.Y.: *Beyond a Christian Commonwealth*, Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1994. HUGHES, R.T.: *Myths America Lives By*, Urbana: University of Illinois Press, 2003. NOONAN, J.T., GAFFNEY, E.Mc.: *Religious Freedom. History, cases, and other materials on the interaction of Religion and Government...* op. cit. WOOD, J.E. (ed.): *Religion and Politics...* op. cit.

tico para la superación de tensiones coyunturales, gracias un reparto equilibrado del poder (*checks & balances*), que ha de servir para poner límites a la corrupción y sus abusos (*accountability*), además de garantizar una mejor gestión del bien común, el interés general y la justicia social (v.g. DIE, CEU). Y en su dimensión exterior, el federalismo deja traslucir su bagaje recibido de la tradición sacra (v.g. *chosen people, as light/leader of nations*) y profana (v.g. ligas y *foedi*), cuya fusión da lugar al ADM. En tal sentido, ha habido diversas doctrinas mesiánicas de federalismo estadounidense, v.g. *doctrina Monroe, el corolario Roosevelt*. Fue el Presidente ROOSEVELT, quien recurriendo a la libertad religiosa, diseñó una geopolítica de aliados y enemigos, convenciendo a sus compatriotas para entrar en la II Guerra Mundial (vid. figura 9). Tal estrategia, casi medio siglo después fue usada por otro demócrata, el Presidente CLINTON, para articular el sistema IRFA (de *libertad religiosa internacional*), con el que los EE.UU. pudiera justificar sus intervenciones exteriores. Sin embargo, debido a su escándalo sexual, y con la confirmación de los neoconservadores en la Adm. W.BUSH, tras los atentados terroristas del 11/S, la causa de la libertad religiosa, su geopolítica correspondiente y el federalismo mesiánico quedó seriamente comprometido, dando lugar a buena parte del problema actual relativo al recurso del factor religioso (vid. *Conclusiones*).

Figura 9.- *Salvar la libertad de culto*⁶⁰



⁶⁰ Cartel diseñado por N. ROCKWELL, en la campaña propagandística Four Freedoms [cuatro libertades], para la Segunda Guerra Mundial, a raíz del Mensaje Anual al Congreso del Presidente F.D. ROOSEVELT, el 6 de enero de 1941.

4. ESTUDIO DE CASO DE LA RELIGIÓN CIVIL ESTADOUNIDENSE

Se pretende dar a conocer la ACR, como protonoción de nación (construida desde las interacciones entre religión y política, más los planteamientos de la secularización y teología moderna), previa a la dialéctica contemporánea europeo-continental de *nacionalismo liberal-patriótico* (o nacionalismo incluyente) y el *étnico-cultural* (o nacionalismo excluyente), que derivara en múltiples conflictos. La ACR, permite exponer y explicar cómo se pasa de la propaganda religiosa a la política, permitiendo gestionar identidades sociales, pero desde la sociedad civil, sin el monopolio estatal (como sí tiene lugar en Europa continental de entonces). Luego, la ACR⁶¹ es un *constructo* de la Modernidad occidental, que permite culminar las teorías expuestas, pues responde al ulterior estudio de la evolución religiosa (fase cuaternaria)⁶², y aclara los parámetros de la actual revitalización religiosa (en proceso desde la crisis socio-cultural de 1960 y las posteriores guerras culturales). En los EE.UU. además –tal como se viene señalando–, la religión civil responde a una fórmula adaptativa propia (paradoxológica, pragmática y posjudeocristiana), hábil para casar las disonancias del *nuevo orden secular*, del tipo de: a) integración v. autonomía; b) religiones tradicionales (privadas) v. religiosidad pública; c) éxito y beneficio (personal) v. bienestar común (con su *plus social*); etc. En definitiva, la religión civil es aquel vínculo moral y sacro, que el individuo, como ser social y trascendental, necesita para dar sentido a su entorno y su papel en el mismo. Se trata del cemento social de las sociedades modernas, donde hay madurez racional, pero no emocional y social –ese tipo de inteligencia queda menguada por la desproporción con el progreso científico-técnico–. La religión civil, aún con todas las aristas de su problemática denominación –sintetizando dos constructos históricamente antitéticos, como lo *religioso* y lo *civil*–, así como, de su tratamiento –al no quedar claro si es causa y/o resultado del sincretismo estadounidense–, en cambio, cabe ser identificada con el AWL, AD, et al. (por articular la fe y/o el modo de vida estadounidense, su sueño, etc.). Con la religión civil, en cierto modo, se cierra el círculo evolutivo, ya que en buena medida se vuelve al modelo greco-romano, con las discrepancias con aquel, en cuanto que: a) es universalista (por influjo cristiano), así que está abierta a todo hombre y/o mujer, joven y/o anciano, rico y/o pobre, etc.; b) es vocacional, lo que exige

⁶¹ Buena parte de los planteamientos y evidencias que aquí se sistematizan fueron avalados por la comunidad científico-académica hace más de un década, tanto en publicaciones como congresos (vid. bibliografía ya citada).

⁶² Se alude a un sistema de clasificación evolutiva de la religión en su positivización. Vid. SÁNCHEZ-BAYÓN, A.: *La Modernidad...* op. cit. – *Estado y religión...* op. cit. – *Manual de Sociología Estadounidense*, Madrid: Delta, 2008 (2 ed., 2009).

un convencimiento responsable; c) se basa en la libertad y la pluralidad (propia de una sociedad de hombres libres, con conciencia propia y, que sin embargo, sienten una llamada común, además de comprometerse con un pacto de prosperidad y salvación); d) es secular (hay distinción de órdenes), pues la religión interactúa con la política, pero no hay confusión (la política gestiona los bienes y servicios terrenales y la religión la convivencia y salvación de las almas); etc. La noción de religión civil de la que parten los autores ilustrados europeos – con influjo suficiente en los EE.UU.–, es la *constantiniana* (antes de la corrupción *teodosiana*), con ciertos toques comprensivos de autores previamente mencionados (v.g. CALVINO, VICO, TOCQUEVILLE). Así, de manera generalmente aceptada, se atribuye el bautizo de la idea moderna de religión civil a ROSSEAU (*Libro IV de El contrato social*, más ciertos matices apuntados en el *Emilio*). Más tarde, es otro francófono quién devuelve a los europeos la expresión apreciada en los EE.UU.: TOCQUEVILLE (*La democracia en América*). Durante el S. XIX y principios del XX, la semiología estadounidense de la religión civil se circunscribe al ámbito estrictamente político-jurídico⁶³, concibiéndose como el instrumento para lograr la sublimación de la *nación*, la *democracia* y el *Estado de Derecho* (*neofetichizándose* así sus instituciones y adquiriendo, entonces, legitimidad moral y sacra). Empero, tras la crisis de los 1960 (y las *guerras culturales*), con la consiguiente reformulación del AWL, comienzan a barajarse diversas propuestas académicas para su estudio: desde la dominante de BELLAH y su signatura de 1966, la *religión civil* (que es heredera del funcionalismo de PARSONS y el interaccionismo de MEAD, con la *religión republicana*)⁶⁴, hasta las propuestas matizadas y tentadoras de LUCKMANN y su *religión invisible* (construccionista), NOVAK y su *religión cívica* (electivista), ROBERTSON y su *religión americana* (excepcionalista), LONG y su *religión secular* (comparativista), et al.

En realidad, si se quiere llegar al meollo de la cuestión, donde se produce la auténtica paradoxología (la transformación exitosa de la propuesta para el *nuevo orden secular*), además de tener en cuenta las influencias del ya señalado pensamiento *Whig* y *Freemason* (PWF) en las elites político-jurídicas estadounidenses (con el pulimiento coyuntural por parte de sus grandes Estadistas), es imprescindible resaltar la significativa aportación de elites intelectuales, como *los trascendentalistas*: su promotor fue el ministro de culto unitarista CHAN-

⁶³ La europea, en cambio –y adelantándose sin éxito, una vez más–, es más psicosociologizante, como invitan a la reflexión DURKHEIM, WEBER, etc.

⁶⁴ BELLAH fue un discípulo destacado de PARSONS, al igual que recibió ciertas influencias de MEAD. Indirectamente, también se vio influido por las propuestas previas de HERBERG y su “civic faith”, en 1955. La publicación que dio fama a BELLAH fue su artículo en la revista *Daedalus* (nº 96), 1967, pp. 1-21.

NING –padre, igualmente, de la pseudo-teodicea estadounidense–, cuyos herederos naturales fueron, el también ministro unitarista y ya mencionado EMERSON (*Naturaleza*), ALCOTT (*Reflexiones en torno al Evangelio*), THOUREAU (*Desobediencia civil*), FULLER (directora del periódico “The Dial”), et al. Su lema fue “a cada uno su propio dios” (recuérdese lo dicho sobre un nivel de secularización tocante incluso a la denominación y tratamiento de la divinidad, vid. infra), o sea, una fe sin dogmas, una iglesia abierta, una religión cultural, una relación interna con Dios (y con la naturaleza, porque guarda una relación inmanente con la misma), etc.

En cuanto a sus manifestaciones cotidianas, se recuerda las apuntadas con anterioridad (vid. *figura 3*), a desarrollar pormenorizadamente más adelante. En lo relativo a su tratamiento académico actual, se destacan una serie de lecturas según líneas de trabajo: a) fundamentos de la religión civil (propedéutica): BALITZER, LINDER, RICHEY, SMITH o WEST⁶⁵; b) religión civil, estadistas y sociedad (principios y movimientos): DAVIS, JEWETT, LAWRENCE, LITTLE, et al.⁶⁶; c) diagnóstico y evaluación de la religión civil (críticas y previsiones): BALDWIN, BELLAH, HUGHES o HUNTINGTON⁶⁷.

Como el tema de la religión civil, se está volviendo cada vez más y más atractivo (para afrontar el problema de la gestión idiosincrática posglobalizadora), corre actualmente el riesgo de volverse difuso, llegándose a desnaturalizar. Téngase en cuenta que, hasta ahora era clara la conveniencia y gestión de la religión civil, ya que ha permitido construir un *nuevo orden secular* donde es posible compatibilizar cuestiones tales como: la esfera política y la religiosa; la integración comunitaria y la autonomía del sujeto; las religiones tradicionales,

⁶⁵ Vid. BALITZER, A.: “Some thoughts about civil religion”, en *Journal of Church and State* (n° 16), 1974, pp. 31-50. LINDER, R.: “Civil religion in historical perspective: the reality that underlies the concept”, en *Journal of Church and State* (n° 17), 1975, pp. 399-422. RICHEY, R.E., JONES, D.G. (eds.): *American Civil Religion*, New York: Harper & Row., 1974. SMITH, E.A.: “The civil religion: is it a viable concept?”, en *Journal of Ecumenical Studies* (n° 14), 1977, pp. 113-124. WEST, E.M.: “A proposed neutral definition of civil religion”, en *Journal of Church and State* (n° 22), 1980, pp. 23-40.

⁶⁶ Vid. DAVIS, D.: “Religious pluralism and the quest for unity in American life”, en *Journal of Church and State* (n° 36), 1994, pp. 245-259. - “Civil religion as a Judicial Doctrine”, en *Journal of Church and State* (n° 40), 1998, pp. 7-24. JEWETT, R., LAWRENCE, J.S.: *Captain America and the Crusade against Evil: The Dilemma of Zealous Nationalism*, Grand Rapids: Wm. B. Eerdmans, 2004. LITTLE, D.: “American civil religion and the rise of pluralism”, en *Union Seminary Quaterly Review* (n° 38), 1984, pp. 401-413. PIERARD, R.V., LINDER, R.D.: *Civil religion and the Presidency*, Grand Rapids: Zondervan Publishing House, 1988. SMITH, E.A. (ed.): *The Religion of the Republic*, Philadelphia: Fortress Press, 1971.

⁶⁷ Vid. BALDWIN, J.: *The fire next time*, New York: Vintage, 1993. BELLAH, R.N.: *The Broken Covenant: American Civil Religion in a Time of Trial*, Chicago: The University of Chicago Press, 1992. HUGHES, R.T.: *Myths America Lives By*, Urbana: University of Illinois Press, 2003. HUNTINGTON, S.: *Who are we? The Challenges to America's National Identity*, New York: Simon & Schuster, 2004.

entre sí y con la religiosidad civil (de una nación líder); etc. –todas estas circunstancias, por ejemplo, han impedido que en los EE.UU. se sucumbiera al *Fascismo* y al *Totalitarismo*, cuando Europa-continental cayó en el *periodo de entreguerras* del s. XX–. En cambio, con la tendencia actual de la materia, donde predominan los excesos formales (v.g. discursos maniqueos y moralistas, políticas de gestos), se está hibridando y confundiendo la cuestión, en vez de abordarse la auténtica prioridad, o sea, la reformulación de los fundamentos, y con ello, la esencia misma de la idiosincrasia estadounidense y su cemento social –quedando una vez más en el aire la respuesta a la pregunta clave sobre cuál ha sido, es y debe ser el papel de la religión en la configuración idiosincrásica estadounidense–.

Se ha logrado extraer de la realidad cotidiana de los EE.UU. una serie de muestras de ACR (símbolos, ritos, creencias e instituciones), elegidas por su gran popularidad (su recurso socializador y su amplia difusión). Son claras muestras de la secularización moderna, impulsora de su Teología política, capaz de dotar de una común visión y misión a gentes de diversas procedencias, además de dar viabilidad a una diferenciación de esferas sociales, sin perder sus conexiones (de modo que el conjunto de las normas e instituciones sociales tengan un sentido profundo compartido, que no provoque tensiones sociales y ni personales en su observación). Todo ello se aborda conforme a la concepción de los *padres fundadores* y su *legado* (qué influencias recibieron y cómo lo vehicularon para las siguientes generaciones), además de aprovecharse para adelantar cuestionamientos acerca de los riesgos de un uso y abuso desnaturalizado de la materia (tal como ha tenido lugar con las guerras culturales de las últimas décadas), y cuyo resultado ha sido la puesta en peligro de la matriz idiosincrásica estadounidense (vid. *Conclusiones*).

4.1. LOS SÍMBOLOS

a) *Billete de dólar*⁶⁸: es mundialmente reconocido y goza de gran crédito como instrumento de intercambio generalmente aceptado para las operaciones mercantiles cotidianas. Se destaca principalmente y aún a día de hoy –pese a la inflación–, el billete de un dólar. Entre sus hitos y episodios más reseñables, figura la incorporación del lema *in god we trust* [en Dios confiamos], cuyos momentos clave han sido⁶⁹: a) en 1864, a consecuencia de la guerra civil y para

⁶⁸ A efectos de este estudio, cabe destacar el aumento de poder simbólico del dinero de curso legal estadounidense a lo largo de su evolución –según su progresivo y programático proceso de fetichización o neosacralización, como elemento integrador de la tradición sacra y profana, además de instrumento cimentador del sistema–.

⁶⁹ Vid. MOONEY, C.: *Religion and the American dream. The search for Freedom under God*, Philadelphia: The Westminster Press, 1977.

reactivar la economía, a través de la restauración de la confianza –gracias al único credo común entre los bandos–, se incorpora el lema a las monedas de dos centavos; b) posteriormente, se va extendiendo el lema al resto de monedas y billetes –de acuerdo con el grado de confianza popular, observable en su demanda para las transacciones; c) en 1935, entre las medidas para reactivar la economía tras la crisis de 1929-33, la Administración ROOSEVELT remodela y fija el diseño actual del billete de dólar, incorporando las dos caras del Sello nacional –el reverso (la imagen de la pirámide y el ojo que todo lo ve)– hacía mucho que no se mostraba públicamente, teniendo que ser un masón como ROOSEVELT, quien diera a conocer la obra de otros masones como los diseñadores originales (WASHINGTON, FRANKLIN, ADAMS, JEFFERSON, etc.); d) en 1956, la Administración EISENHOWER, tras la última guerra mundial y en ciernes de la Guerra fría, promueve el fortalecimiento de la confianza en el dólar, elevando a rango de lema nacional la poderosa afirmación –en términos simbólicos (y esta vez en inglés)– “en Dios confiamos” (consolidando la letra del himno nacional “The Star-Spangled Banner”, vid. supra). El caso es que el diseño del billete de dólar es un claro ejemplo de posjudeocristianismo, pues contiene signos y símbolos de la tradición sagrada occidental, combinándolos con otros de la tradición profana (v.g. las ramas de olivo y las flechas), incluso yéndose más allá, al incorporar referencias gnósticas (v.g. el águila, que vuela entre los mundos: el natural y el sobrenatural) y herméticas (de la antigua religión egipcia, y otros orientalismos, v.g. la pirámide), y todo ello dando muestra del influjo de PWF (v.g. las trece estrellas, que conectadas forman un pentagrama, y traspuesto sobre los lemas que bordean la pirámide, sus puntas señalan las letras de la palabra “masón”).

b) Gran Sello nacional: resulta el símbolo que autentifica los documentos oficiales estadounidenses. Su custodia corresponde al *Secretario de Estado*, y figura su reproducción en las entradas de las embajadas y consulados estadounidenses a lo largo del mundo. Fue elaborado mediante una serie de Comisiones (donde prestaron sus servicios personajes tan destacados como WASHINGTON, FRANKLIN, ADAMS, JEFFERSON, etc.), hasta ser adoptado en 1782, pasando a ser reconocido por el Congreso poco después, el 15 de septiembre de 1789. Los componentes de su diseño poseen una gran riqueza alegórica de dual naturaleza, pudiendo observarse con claridad, tanto sus referencias bíblicas y como las deístas (con tintes herméticos y masones británicos o *Freemasons* –marcadamente diferente de la masonería europea-continental posterior–): b1) Componentes bíblicos: se trata de alegorías y referencias a pasajes de los textos sagrados y tradiciones comunes judeocristianas, como se desprende de: el *cielo rasgado con haces de luz* y el *ojo que todo lo ve*, que son representaciones de

Dios (posteriormente copiadas por los masones europeo-continental); la *constelación de estrellas* y los *rayos de luz entre nubes* (imágenes de la gloria y providencia divina sobre las trece colonias); la *rama de olivo* (símbolo de paz terrenal concedida por Dios, por ejemplo, tras el diluvio universal); etc. b2) Componentes deístas: entre dibujos y lemas⁷⁰, tales como: el *águila* (símbolo tanto masónico como heráldico, frente al que se opuso FRANKLIN –pese a ser masón–, quien propuso como alternativa frustrada el pavo –al considerarlo más noble, que la otra ave carroñera–); la *pirámide* (símbolo masónico, tomado del hermetismo, que representa la fortaleza y la duración); las *fechas* y el *escudo* (elementos heráldicos clásicos –eso sí, siempre cifrándose en número trece, que es una cantidad masónica para representar el cambio o revolución–); etc.

En cuanto a los lemas que contiene el *Gran Sello*, estos son: *e pluribus unum* [de todos uno] (se admite la pluralidad de comunidades en lo privado, si hay unión en lo nacional –base del ACR–); *annuit coeptis* [favorece el entendimiento] (refiriéndose a Dios, para el pueblo estadounidense); *novus ordo seclorum* [nuevo orden temporal/terrenal/de los tiempos (también se puede usar como sinónimo de *Nuevo Régimen*)] (en oposición a la situación referente de Europa continental, con sus monarquías de vocación absolutista y sus guerras de religiones). Se trata de lemas tomados del poeta clásico Virgilio. Se emula así la técnica de dicho autor para conectar el poder humano con el divino (como pasara en su *Eneida*, vinculando el linaje del Emperador romano *Octavio Augusto* con el del gran Patriarca romano y Príncipe troyano *Eneas* y, el de éste, con las divinidades olímpicas) –se raya así el *cesaropapismo* de la figura presidencial⁷¹. Pensando en su conjunto la propuesta (que encaja con eficacia las reseñas bíblicas, los elementos heráldicos europeos y herméticos egipcios, así como las insinuaciones masónicas –en la línea adaptativa y de mestizaje apuntada ya–), se expresa de tal modo, la fuerza y duración del proyecto social que se pretende en la conformación de los EE.UU.

c) Campana de la libertad: este símbolo estadounidense fue mandado tallar en 1751 por R. CHARLES (*Agente colonial* de la Provincia de Pensilvania),

⁷⁰ Dichos lemas fueron tomados de la obra de Virgilio, por razones que se explican en las disquisiciones y aporías del presente punto; empero, previa incorporación al sello nacional, sufrieron algunas modificaciones gramaticales de interés: el verbo “annue” se conjugó en tercera persona de singular para referirse a Él (Dios, que figura bajo la forma del *ojo de la providencia u ojo que todo lo ve: delta luminoso*), la contracción de “saeculorum” por “seclorum”, et al.

⁷¹ Se alude al riesgo de vulneración del modelo estadounidense de separación acomodaticia en las relaciones Iglesia-Estado, en caso de que el Presidente (como máximo representante del poder civil), se exceda (en su mesianismo) y busque dirigir también el poder religioso (malogrando el legado de los padres fundadores y poniendo el riesgo la ACR y su relación con el resto de religiones tradicionales existentes).

con motivo de la celebración del cincuenta aniversario de la *Carta de Derechos* de W. PENN⁷². En 1752 es trasladada a Filadelfia, a su Parlamento. Fue usada por el Coronel J. NIXON para dar a conocer la *Declaración de Independencia* (DIE) y llamar a la revolución. También se utilizó durante el *Primer Congreso Continental*, y en la década de 1880 estuvo viajando por las ciudades estadounidenses proclamando la libertad. La campana, aunque no muy conocida fuera de los EE.UU. –en comparación con los otros símbolos– en territorio patrio está considerada como uno de los más grandes emblemas nacionales, ya que ha servido a diversas causas cruciales en la configuración de la identidad estadounidense (v.g. la independencia, el anti-esclavismo). A parte de las razones formales por las que la campana se considera una de las insignias más esgrimidas de la ACR (al ser la figura retórica y artística de las “cruzadas” mencionadas), se da la circunstancia esencial que aclara aún más la cuestión, puesto que el origen de su función social viene justificada por el lema que tiene grabado: “Proclaim Liberty throughout all the land unto all the inhabitants thereof” (*proclamad la libertad por toda la tierra y a sus moradores*, Levítico 25:10).

d) Himno Bandera de Estrellas: “The Star-Spangled Banner” (*Bandera de estrellas centelleantes*) es el himno nacional de los EE.UU., y pese a la dificultad en la entonación de sus notas, goza de una omnipresencia en la vida cotidiana estadounidense, abriendo actos multitudinarios de todo tipo: mítines políticos, acontecimientos deportivos, etc. Su redacción inicial parte de un poema de F. SCOTT KEY, quien lo compuso durante un enfrentamiento entre estadounidenses y británicos en la Guerra de 1812-14 (también llamadas *Guerras Indias*). Tiempo después, en 1931 y bajo la Administración HOOVER, es declarado oficialmente himno nacional de los EE.UU. Se recoge a continuación parte de su letra, a los efectos que aquí interesa: “(...) *Coro: ¡Oh, decid! ¿Despliega aún su hermosura estrellada, / Sobre tierra de libres, la bandera sagrada? (...) ¡Oh así sea siempre, en lealtad defendamos / Nuestra tierra natal contra el torpe invasor! / A Dios quien nos dio paz, libertad y honor, / Nos mantuvo nación, con fervor bendigamos. / Nuestra causa es el bien, y por eso triunfamos. / Siempre fue nuestro lema “¡En Dios confiamos! (...)”*. Interesa destacar, como objeto de reflexión, los siguientes fragmentos de la letra del himno: a) Del coro: resulta aconsejable resaltar la conexión entre la expresión “sobre tierra de libres” y las creencias de *tierra prometida, pueblo elegido y destino manifiesto* –justo como, tiempo después, recuperará y encumbrará en su posesía Walt WHITMAN-. Se

⁷² Se trata de la “Charter of Privileges” (1701), considerado como el primer documento oficial que reconoce la libertad religiosa, más allá del cristianismo; se comienza a superar así el concepto de tolerancia iniciado con el *Pacto del Mayflower de 1620* y se camina hacia la noción moderna de libertad, que exige la igualdad de condiciones para toda religión no cristiana.

fomenta e intensifica la idea anterior, además, al continuar el verso diciendo la “bandera sagrada”, lo que proyecta el verso en su conjunto en ritos como el *pledge of allegiance* –que a su vez, y tal y como se ve más adelante, resalta el mecanismo psicosocial del fetichismo identitario nacional por medio de elementos metafísicos, como aquel paño de colores adoptado como bandera-. b) De la última estrofa: está cargada la misma de referencias religiosas tradicionales aunque con un sentido matizado por el proceso secularizador.

4.2. RITOS

a) **Saludo a la bandera:** es un rito de complejo calibrado, ya que posee a su vez, además de los mencionados rasgos simbólicos, otros aún más sobresalientes, típicos de los elementos administrativos (o institucionales), pues entra en juego la relación Iglesia-Estado. Pese a que se ha ido dando con soluciones para las tensiones pasadas, respecto de supuestos muy parecidos, como la *lectura de la Biblia* o las *oraciones cristianas en los colegios públicos*, las *referencias religiosas tradicionales en los libros de texto* (v.g. *teoría del creacionismo*) o el *destino preferencial del cheque escolar hacia los colegios religiosos* (sobre todo católicos), no así, se ha conseguido una solución definitiva apaciguadora de las fricciones cíclicas para el rito del *saludo a la bandera* de los EE.UU. Se trata de una composición breve, que suele recitarse en la mayoría de los colegios de los EE.UU., y su función es enseñar al niño a rendir pleitesía a la bandera de su nación –logrando que se identifique desde pequeño con ella–. Su aparición en las escuelas arranca a finales del s. XIX, como tributo a los *padres fundadores*, y su recital terminó generalizándose a la totalidad del país. Su texto original de 1892, no planteaba problema alguno –salvo para los testigos de Jehová, y alguna otra confesión reciente, que lo consideraba un ejercicio de idolatría–, pues decía sencillamente: “prometo lealtad a mi bandera, y a la República a la cual ampara: una nación indivisible, con libertad y justicia para todos”. El contenido del juramento y su alcance, fue viéndose modificado tras sucesivos retoques (en 1923 y 1924), pero el más destacado y polémico fue el introducido por el Congreso de los EE.UU. en 1954, al incorporar la expresión “ante Dios” (tendencia que sigue la Administración EISENHOWER al remodelar el billete de dólar e incorporar “en Dios confiamos”, vid. infra). Actualmente, no sólo se recita un texto, ciertamente modificado respecto del original, sino que además, cuando se hace se le acompaña de una serie de explicaciones que ayudan a comprender la dimensión de cada verso, tal y como se recoge en la siguiente figura.

Figura 10.- Actual texto del recital “pledge of allegiance” y sus comentarios

Saludo / Mi compromiso de lealtad: prometo ser fiel y sincero (promesa de lealtad).
A la bandera: el emblema que nos comprende/soporta y representa.
De los Estados Unidos: todos, los cincuenta Estados, cada uno de ellos individualmente, representados en la bandera.
De América: constituida en una UNION de una Nación.
Y a la República: y también mi compromiso de lealtad al Gobierno de la República, a una forma de Gobierno donde el PUEBLO es soberano.
Que comprende: este Gobierno también está representado por la bandera a la que prometo lealtad.
Una Nación ante/bajo Dios: estos cincuenta Estados individuales están unidos como una sola República bajo la divina providencia de Dios, “nuestro más poderoso recurso” (según las palabras del Presidente Eisenhower).
Indivisible; y no puede ser separada (esta parte del compromiso es de la versión original que fue escrita apenas cincuenta años después de la Guerra Civil y demuestra la unidad alcanzada en los años posteriores al periodo de división de nuestra historia).
Con Libertad: el pueblo de esta Nación está llamado a la consecución de la “vida, libertad y felicidad”.
Y Justicia: y cada persona tiene derecho a ser tratada justa, adecuadamente y según la ley y los principios apropiados.
Para todos: y estos principios afectan a todo norteamericano sin importar la raza, religión, color, credo, o cualquier otro criterio. Así como la bandera representa a cincuenta Estados que no pueden ser divididos, esta Nación representa a millones de personas que no pueden ser separadas o divididas.

Las suspicacias que ya desde sus orígenes levantaba el recital “pledge of allegiance” hicieron que la cuestión estuviera en los tribunales⁷³ en la década de 1930 y 1940 (“Minersville School District vs. Gobitis”, 1940; “West Virginia State Board of Education vs. Barnette”, 1943), puesto que por aquel entonces, el recitar la composición era una obligación escolar y —como ya se mencionara— los testigos de Jehová lo consideraban un acto de idolatría que vulneraba su libertad religiosa⁷⁴ —además, se estaba expulsando de los colegios públicos a los niños de dicha confesión por negarse a repetir la composición como los demás estudiantes—. Reiteradamente, desde las primeras interpretaciones jurisprudenciales sobre la cuestión, se falló en contra de los testigos de Jehová, pues se consideraba que el texto era un elemento nacional y no religioso. La cuestión ha recuperado su conflictividad y vigencia, al volver a los tribunales a principios del año 2002, cuando un padre de la ciudad de Sacramento denunció el sentido religioso del recital “pledge of allegiance”, haciendo un destacado inciso en el verso “one nation under god” (*una nación ante/bajo Dios*) y su posible inconstitucionalidad; tras conseguir un fallo favorable, el mismo fue modificado por la Corte de Apelación⁷⁵, que consideró, una vez más, que la composición es un

⁷³ Vid. CURTIS, M.K (ed.): *The Constitution and the flag* (vol. I: The Flag salute cases; vol. II: The flag burning cases), New York: Garland Publishing, 1993.

⁷⁴ Vid. ALBANESE, C.L.: *American Religions and Religion*, Belmont: Wadsworth Publishing Co, 1992.

⁷⁵ Caso conocido por el nombre breve de “Newdow vs. U.S. Congress”, 2002, que ha enfrentado a Michael A. NEWDOW contra: el Congreso de los EE.UU., el Presidente de la Nación, el Estado de California, Elk Grove Unified School District, David W. GORDON (Superintendente EGUSD), Sacramento City United School District, y Jim SWEENEY (Superintendente SCUSD); se presentó la apelación el 14 de marzo de 2002 y la decisión fue pública el 26 de junio de ese mismo año, donde el Magistrado O’SCANNLAIN no consideró inconstitucional el “pledge of allegiance”, y finalmente, el Magistrado FERNANDEZ denegó la revisión de la decisión.

rito nacional carente de significado religioso tradicional. Sin embargo, sigue despertando las siguientes dudas: ¿hasta qué punto la transferencia y el fetichismo de nuevo cuño motivado por la secularización han desnaturalizado los elementos, antes judeocristianos y ahora nacionales, dudándose sobre su compatibilidad recíproca? ¿Existe riesgo de ruptura y enfrentamiento por razón de supuesta idolatría o hay mecanismos de ajuste compensatorio? ¿En el proceso socializador del individuo que pesa más las estructuras cognitivas y emotivas de las religiones tradicionales o las de la religión civil?

b) *Efemérides nacionales*: en los EE.UU. existe un calendario oficial, en el que los días festivos más relevantes corresponden a la mixtura entre la religiosidad tradicional y la ACR: 1 de enero, que es *Día de Año Nuevo*; el tercer lunes de febrero, que es el *Día del Presidente* (el aniversario del primer Presidente de la Unión, G. WASHINGTON); el 14 de junio, que es el *Día de la Bandera*; el 4 de julio, que es el *Día de la Independencia*; el cuarto jueves de noviembre, que es el *Día de Acción de Gracias*; el 25 de diciembre, que es el *Día de Navidad*; etc.

4.3. CREENCIAS

a) *Tierra prometida y pueblo elegido*: bajo el presente rótulo se da cabida a tres propuestas clave a analizar (las dos primeras de tipo estructural y la última más dinamizadora y voluntarista):

al) *Referentes literarios*: en el periodo fundacional de los EE.UU., los ministros de culto protestantes escudriñaron las *Sagradas Escrituras* para encontrar y explicar a sus feligreses el paralelismo entre su situación y el éxodo bíblico en busca de la *Tierra prometida* –hasta el punto de bautizar con nombres bíblicos las colonias de entonces, vid. infra-. Algunas de las citas elegidas para tales explicaciones, además de las más célebres y literales, como el compromiso de Dios con ABRAHAM (Libro del *Génesis*) y con MOISÉS (Libro del *Éxodo*), también tuvieron su repercusión aquellas otras como *Ap* 21:1; *Is* 65:17, y 66:22; *Mt* 3:2; *Mc* 1:14; *Lc* 10:8; etc. Los conceptos de *Pueblo elegido* en *Tierra prometida*, así como *Nueva Jerusalén* o *Nuevo Israel*, fueron manejados tanto por partidarios como detractores. En el primer caso, resultaron relevantes los sermones de reverendos tan ilustres como J. WINTHROP (líder protestante de la colonia de la Bahía de Massachusetts), destacando su celeberrimo -y ya citado- sermón “A Modell of Christian Charity” (1630)⁷⁶. Frente a tales propuestas, y manejando los mismos conceptos desde una perspectiva más aperturista (no

⁷⁶ Dicho sermón gira entorno a la idea principal de América como “Ciudad sobre la colina” (Mateo 5:14), o sea, la oportunidad de ensayar un paraíso terrenal o *Nueva Sión*.

exclusiva para protestantes), fue fundamental la actuación del igualmente reverendo y señalado estadista, R. WILLIAMS (fundador de la colonia de Rhode Island) y la publicación de su obra “The bloody tenant, of persecution, for cause of conscience, discussed, in a conference between truth and Peace” (1644).

a2) *Referentes biográficos*: muchos son los referentes de *padres fundadores*, *lato sensu* (incluidos grandes estadistas posteriores), quienes en su mayoría han sido cristianos, ejerciendo cierto activismo político orientado por sus valores (como se estudia más adelante). Entre los mismos, destacan: A. HUTCHINSON (1591-1643) y T. HOOKER (1586-1647), congregacionalistas ambos; LORD BALTIMORE (1605-75) y J. CARROLL (1735-1815), católicos; R. WILLIAMS (1603-82), J. CLARKE (1609-76), I. BACKUS (1724-1806), y J. LELAND (1754-1811), bautistas; S. DAVIS (1724-61) y J. WITHERSPOON (1723-94), presbiterianos; B. FRANKLIN (1706-90), G. MANSON (1725-92), P. HENRY (1736-99), S. LIVERMORE (1732-1803) y C. PINCKNEY (1757-1824), episcopalianos; et al. Pese a la afirmación anterior, de vinculación abierta y conocida de los *padres fundadores* con alguna confesión cristiana (vid. *Parte especial*), sin embargo, tal como ya se anunciara, la ACR y su sistema de plurilealtades ha facilitado que algunos fueran además deístas, masones, etc. –de ahí que se hable del rasgo posjudeocristiano-. Hecha la aclaración y recuperando la cuestión del “American Israel theme” [EE.UU. como Nueva Jerusalén] –en relación estrecha con el punto siguiente (*destino manifiesto y mesianismo*)–, el tema en su dimensión laxa ha perdurado entre los estadistas estadounidenses hasta días recientes, bajo doctrinas actuales, como *La Nueva Frontera* de KENNEDY, *La Gran Sociedad* de JOHNSON o *El humanitarismo* de CLINTON.

a3) *Referentes jurisprudenciales*: con sus sentencias, los magistrados del TSEU, logran ajustar en cada momento e impulsar periódicamente la noción de religión civil y su relación con las religiones tradicionales. En concreto, y debido al tema de este punto, se enuncian a continuación aquellas sentencias que han reconocido el origen judeocristiano de los EE.UU., así como la regla secular, por la que transcurrido un tiempo del recurso de elementos arquetípicos de las religiones tradicionales, éstos pasan a poseer una naturaleza identitaria nacional, engrosando así la lista de componentes de la ACR (bajo cita coloquial –no formal de Case Law-) ⁷⁷: LYNCH vs. DONNELLY; ABINGTON SCHOOL DIST. vs. SCHEMPP; ENGEL vs. VITALE; ZORACH vs. CLAUSON; etc.

Cabe observar que los *padres fundadores*, no sólo se relacionan con la ACR por su contribución a la formación de la misma, sino que a día de hoy,

⁷⁷ La cita jurídicamente correcta es: LYNCH, MAYOR OF PAINTUCKET vs. DONNELLY, 465 US 668 (1984) at 673; ABINGTON SCHOOL DIST. vs. SCHEMPP, 374 US 203 (1963) at 203; ENGEL vs. VITALE, 370 US 421 (1962) at 421; ZORACH vs. CLAUSON, 343 US 306 (1952) at 313.

ellos mismos son una parte más, por lo que igualmente, como pasa con el resto de elementos arquetípicos vistos, gozan de un aura sacramental –bien por transferencia, fetichismo de nuevo cuño, etc.–.

b) Destino manifiesto y mesianismo: de tal modo se conectan dos creencias identitarias estadounidenses, como son la *predestinación* y el *mesianismo*, pudiendo sintetizarse todo ello, sucintamente, como el celo apostólico cristiano, que se ve revitalizado periódicamente en los EE.UU., al sentirse (*self-understanding*) como el pueblo elegido por Dios para liderar –y en cierto modo, liberar del mal terrenal– al resto de las naciones (recuérdese el *pledge of allegiance*, entre otras muestras, en tal sentido), además de creerse en deuda por la bendición divina que supone su democracia y libertad. Desarrollando la idea del párrafo anterior, se explica así la pretensión estadounidense (proselitista) de extender al resto del mundo su modelo de vida o AWL (más su AD), pero al hacerlo se suele incurrir en una serie de fricciones procedimentales y actitudes generadoras de hostilidades no cesadas –e íntimamente relacionadas con las ansiedades y disonancias cognitivas de la mentalidad estadounidense–: a) *Tensiones procedimentales*: a1) *Unilateralismo* (para toma de decisiones de repliegue o *isolationism*, y de expansionismo o *expanding/intervencionism*) y *liderazgo* (hegemonía sin responsabilidad tradicional imperial –aunque sí, desde los parámetros de la sobreestima o *self-righteousness* y su moralismo–). a2) *Doble rasero* (*double standard*) en la implementación del modelo de vida estadounidense en otras partes del mundo, o al calificar las acciones de aliados y enemigos (v.g. en materia de derechos humanos, seguridad y defensa). b) *Tensiones psicológicas*: b1) *Condescendencia* (*obliging sense & civilizing process*) y *estrés de vigilancia* (*control*). b2) *Cierta arrogancia y autoconvicción de superioridad moral* (*self-righteousness & self-understanding*), por la –supuesta– supremacía del AWL: los EE.UU., es un país que recibe influencias de todo el mundo, las transforma y las exporta al planeta con un formato abierto y expansivo. b3) *Moralismo y pietismo* (fruto del deísmo, que permite fijar unos valores morales de vocación universal, pero para el ejercicio particular cotidiano).

En cuanto a las dos primeras ideas, éstas se expresan con claridad al tratar el mesianismo, pero para ilustrar la última (moralismo y pietismo), se recurre a los siguientes ejemplos:

- *Moralismo*: téngase en cuenta las campañas contra el vicio (v.g. anti-duelos, anti-prostitución, anti-alcohol), a favor del descanso dominical, pro y contra la esclavitud (dependiendo de la confesión y zona de los EE.UU.), etc.⁷⁸; todas

⁷⁸ Vid. VV.AA.: *Religion in America*, San Diego: Greenhaven Press, 1989. Al igual que la versión de STOKES, A.P.: *Church and State in the United States* (vol II)... op. cit., donde se distingue entre: “The Antidueling campaign”, “The Sunday mail controversy”, “The Antimasonic campaign”,

ellas de carácter socio-político, pero que suelen terminar poseyendo consecuencias jurídicas (v.g. *Dieciocho enmienda de CEU*, 1919: “*Section 1. After one year from the ratification of this article the manufacture, sale, or transportation of intoxicating liquors within, the importation thereof into, or the exportation thereof from the United States and all territory subject to the jurisdiction thereof for beverage purposes is hereby prohibited*”); dicho mandato fue abolido con la *Veintiuna enmienda de CEU*, 1933).

- *Pietismo*: reflexiónese sobre la exigencia histórico-social de la participación del *buen hombre libre* en la política estadounidense –noción que combina la exigencia protestante del *hombre de fe*, y la católica del *buen padre de familia*–. Dicha visión del proto-ciudadano, a quién se le exige un alto grado de integridad y honradez, pues no sólo ha de ejercer como gobernante, sino también como modelo de virtudes, referente para la educación de los niños. En tal sentido, como hombre político por excelencia, recuérdese la importancia que tiene el símbolo del Presidente y su día ritual, así como el hecho, de que los *impeachments* (*procesos de control de la actividad presidencial*) formulados han tenido el fundamento en causas morales más que jurídicas.

Sobre el mesianismo, se llama la atención en relación con dos ideas clave de su noción para comprender luego la dimensión práctica del mismo en los mapas conceptuales relativos a la geopolítica estadounidense: a) *El mesianismo como acción social*: puede considerarse el mesianismo como un movimiento religioso de tendencia secular porque busca la salvación terrenal –como el adelanto del reino de Dios, ya mencionado al tratar la predestinación–, proyectándose en todas las facetas humanas; se trata de un proceso liberalizador diseñado y ejecutado por los hombres para los hombres, aunque con la ayuda de Dios⁷⁹. b) *El mesianismo como liderazgo*: la superioridad moral y el favor divino del que creen gozar los estadounidense, les habilita, desde su autopercepción, a intentar hacer el bien en el mundo, por lo que no consideran su intervencionismo de corte imperialista –una de las fallas de tal discurso legitimador es la dudosa

“The Antilottery campaign”, “Religious journalism”, “Temperance and liquor control”, “The Mormon Theocracy and Independence”, “Nonsectarian Public Education”, “The Annexation of Texas”, etc. Otras cuestiones objeto de campañas moralistas con vocación político-jurídica realizadas por organizaciones religiosas, han sido: Campañas anti-militaristas y pacifistas (“The role of Religious organizations in the Peace Moviments between the Wars”, Capítulo 4 de YARNOLD, B (ed.). *The role of religious organizations in social movements*, New York: Praeger, 1991); Los Derechos de los homosexuales (“The role of Religious organizations in the Gay and Lesbian Rights Movement”, Capítulo 5 de YARNOLD, B (ed.). *The role of religious organizations in social movements... op. cit.*). FELT TYLER, A.: *Freedom’s Ferment. Phases of American social History to 1860*, Minneapolis: University of Minnesota Press, 1944. VV.AA.: *Religious and Secular Reform in America. Ideas, beliefs, and social change*, New York: New York University Press, 1999.

⁷⁹ Para el desarrollo de la noción y tipos de mesianismo, vid. FIERRO, A.: *Hecho religioso*, Barcelona: Salvat, 1981, pp. 33.

objetividad para seleccionar los problemas a atajar y el escaso espíritu comunicativo en dichas intervenciones.

c) *Valores democristianos*: algunos de los valores cristianos que formaron parte inicialmente de la ética estadounidense o *American civic piety* (ACP) de los colonos, posteriormente, se vieron recogidos en el Derecho estadounidense, logrado así contribuir a la configuración del AWL. A día de hoy se mantienen, casi inalterados y con bastante empuje, la mayoría de estos valores, siguen teniendo una gran importancia para los jóvenes estadounidenses⁸⁰: Honestidad: 89%, Responsabilidad 89%, Autorrespeto 87%, Trabajo duro/Constancia 70%, Independencia/Libertad 65%, Paciencia 61%, Obediencia 60%, Fervor religioso 44%. Dichos valores, suelen interpretarse de forma interrelacionada, especialmente en su dimensión más abstracta, como pasa con: a) *verdad y libertad*: "la verdad os hará libres" (Jn. 8:32), de ahí que existan Comisiones de la verdad, un juramento religioso en tribunales civiles, etc.; b) *justicia y equidad*: para los protestantes parece evidente y posible que se pueda hacer justicia en el *mundo terrenal* (como consecuencia de la "anticipación del reino de Dios"), admitiéndose incluso, la *pena de muerte* o *pena capital* (en alusión tropológica de la Biblia, sobre todo del *Antiguo Testamento*: realmente, no se considera que la comunidad ordene la muerte, sino que se limita a reconocer la sanción que ha buscado el mismo individuo, cumpliéndose así la voluntad de Dios para el respeto de la comunidad). Otra dimensión analítica que sustenta la cuestión de los valores democristianos y el modelo de vida a seguir es el fenómeno social estadounidense del *denominalismo*, ya que afecta al rol social del individuo, fijando el estereotipo del feligrés, su posición en la jerarquización social de facto, sus redes solidarias, etc. (para su profundización se remite a otras lecturas ya citadas).

Ahora sí, como últimas consideraciones sobre el devenir estadounidense de los valores democristianos, se llama la atención sobre dos de las aristas a pulir conceptualmente:

- *Hasta qué punto se han secularizado los vigentes valores democráticos* y los derechos humanos, si su cimiento y muro de carga de su edificio intelectual sigue siendo la salvaguardia de la *dignidad* humana –aún reconocida, por reminiscencia judeocristiana, como la condición propia de quién es *hijo de Dios*, en vez de hablar de una protección de la *humanidad*, como condición racional potencial de toda persona.

- *Dichos valores, como creencias movilizadoras –¿realmente?– impulsaron la auténtica revolución estadounidense* (porque los dos grandes conflictos

⁸⁰ Cfr. VV.AA.: *The People's Religion. American Faith in the 90's*, MacMillan Publishing Co, New York, 1989, pp. 130 (son datos obtenidos de 1.000 entrevistas personales celebradas en 1986, con un margen estimado de error del 4%).

armados, en realidad fueron una guerra de independencia, y luego, una guerra civil), consistente la misma en la consolidación de una cultura cívica novedosa hasta entonces, soporte del modelo democrático a implementar (ALMOND y VERBA); por tanto, ¿a día de hoy los EE.UU. sigue siendo una república democrática cristiana?; ¿pero lo ha sido alguna vez en sentido estricto o desde el ecumenismo propio del neocesaropapismo emergente?.

Sobre las historias ejemplares de los *padres fundadores* (*founding father tales*) y las bendiciones al inicio y final de sus discursos (*God bless America, God bless you*, etc.), se remite a otros trabajos.

4.4. INSTITUCIONES

a) Político-administrativas: *federalismo, democracia y presidencialismo.*

Son las tres expresiones organizativas idiosincrásicas estadounidenses por excelencia. Se basan en un racionalismo lógico moderno propiciador del *nuevo orden secular* (lema del *Gran Sello nacional*, vid. infra), que parte de la Teología política manejada por los *padres fundadores*.

a) *Federalismo*: tal como se ha apuntado ya, el federalismo responde a la lógica de la Teología política sobre el *pactismo* (de la unión del pueblo de Dios, en tierra prometida, bajo su providencia y para su prosperidad y salvación). En términos tropológicos, los *padres fundadores*, reciben una herencia por la que, mediante el ensayo y error llegan a una fórmula de federalismo inspirada en una concepción tripartita del poder⁸¹: en sentido horizontal se distingue el Legislativo, Ejecutivo y Judicial (o sea, el gobierno de *escribas, reyes y jueces*); y verticalmente, se conforma del Estado federal, Estados federados y entes locales (el gran reino o reino unido, los reinos históricos y sus casas). Así se entiende la preocupación por alcanzar la unión de las diversas colonias (como si de las *doce tribus de Israel* se tratara), formando un gran Estado (Israel), de vocación continental (como refleja la denominación oficial). En términos epistemológicos, el federalismo bebe de la tradición judeocristiana, pasada por PWF, y cuyo mejor respresentante de referencia para los *padres fundadores* es LOCKE (y sus *Ensayos sobre el gobierno civil*, 1660-62), quien fija las reglas del Estado federal, con su división de poderes y contrapoderes, la necesidad de pluralidad y tolerancia, etc.

⁸¹ Conforme a la cábala, se atribuye al número tres la pluralidad y consenso; según el cristianismo, representa la trinidad divina.

⁸² Ya no se trata de subditos medievales (que en Europa perdurará, debido al Absolutismo), sino de ciudadanos: como hijos de Dios, resultan libres e iguales, para alcanzar su progreso y salvación, unidos voluntariamente como pueblo elegido. Incluso, como tipifica la DIE, tal suerte de ciudadano del nuevo orden secular, goza de derechos naturales, puede y debe participar en política, cabe el tiranicidio (si está justificado), etc.

- b) *Democracia*: su significado sustancial, marcadamente determinado por la Teología política, presume la condición de los estadounidenses como pueblo elegido, y por tanto soberano, que sólo rinde cuentas a Dios (a través de pactos, renovados periódicamente)⁸². En consecuencia, su sistema de gobierno resulta participativo, libre, bendecido y con la misión de expandir el mismo —dicha presunción, para sus gentes, se confirma con el éxito de la geopolítica de los EE.UU., fortaleciéndose así las creencias citadas—. Formalmente, la organización de la democracia estadounidense guarda profundas similitudes con el gobierno de las iglesias protestantes: con las iglesias emergentes y comunitarias o *evangelicals*, en el ámbito local (basándose en un poder directo y participativo); y con las establecidas y jerárquicas o *main-line*, en el ámbito federal (basándose en un poder indirecto y delegado).
- c) *Presidencialismo*: la Teología política ha influido en la religión civil para dar lugar a una concepción mesiánica del poder. El Presidente es aquella persona predestinada por Dios y ratificada por su pueblo para dirigirlo, mostrando el camino a seguir para su progreso y salvación. Como ya se ha indicado, el Presidente es el gran líder (el *patriarca* —pues hasta ahora sólo ha sido un cargo ocupado por hombres, pese a su democracia—), quien resulta a su vez jefe de Estado, del Gobierno, de los Ejércitos, de su partido... hasta tiene su día de celebración (vid. infra).

La aporía más significativa al respecto parte del abuso neoconservador de la Teología política y de la religión civil, lo que podría devenir en un debilitamiento, desafección y en última instancia, un descrédito del federalismo, la democracia y el presidencialismo, y por ende de la identidad y misión estadounidense (vid. *Conclusiones*).

b) Jurídicas y socio-religiosas: *Blue Laws* y *Escrituras sagradas*. Como ya se ha clarificado previamente, bajo la denominación coloquial de *Blue Laws*, que literalmente significa *leyes azules* (relativas al color del cielo, por acercamiento al mismo), se está haciendo referencia al difuso (por amplio y variado) sistema normativo autóctono de rectitud vigente durante el periodo fundacional en los EE.UU.; aquí se ha traducido como *leyes espirituales* o *Derecho dominical/eclesiástico*. Se atribuye la paternidad de la expresión al Rev. PETERS y su *General History of Connecticut* (London, 1792). En dicho proto-sistema iu-seclesiacista estadounidense, cada colonia, podía fijar las leyes fundamentales y los mandatos aprobados por el Gobernador y/o la Asamblea local, con la intención de instrumentalizar la religión como herramienta de integración social (*religio ex machina*), garantizándose así la supervivencia del asentamiento (al

fijarse claramente un ideario, un código ético, un sistema de derechos y deberes, más ritos y símbolos a observar por la comunidad)⁸³. Los *ítems* más destacados y objeto de regulación de las *Blue Laws* solían referirse al desarrollo de tres grandes aspectos, con desarrollos diversos: a) grados de reconocimiento de tolerancia; b) grados de sometimiento al juramento de supremacía u *oath of supremacy*; c) grados de observación de las leyes dominicales o *Sabbath/Sunday Laws*. Yéndose más allá de la regulación fundacional, si se estudia adecuadamente el Ordenamiento estadounidense, puede constatarse que: a) su sistema de *Derecho Común* –entendido en oposición al *Derecho Civil* o europeo-continental–, no sólo consta de jurisprudencia, sino que también cuenta con una abundante regulación (incluso estatutaria y codificada de la misma)⁸⁴; b) entre

⁸³ Pese al origen heterogéneo de las colonias (como se ha visto: siendo unas constituidas por propia iniciativa real, otras por concesión a compañías o familias destacadas, etc.), todas ellas comparten la misma preocupación intelectual por una problemática de la realidad, como es (en ese momento histórico), la disquisición en torno a la posibilidad de alcanzar un entorno de tolerancia y progreso social. Dicha posibilidad comienza a tomar un cuerpo común, gracias al *plan de supremacía británica*, pues aunque su aportación al respecto fue más bien formal, en cambio, su contribución para el impulso de las *Blue Laws*, como *Derecho común colonial*, fue decisivo. De ahí que las *Blue Laws* compartan una similitud de fuentes y tipologías de normas: desde la normativa real y las ordenanzas eclesiásticas de las potencias europeas (e.g. UK, Holanda, etc.), quedando tras el plan de supremacía únicamente es *English Ecclesiastical Law* [Derecho Eclesiástico Inglés/Anglicano] como referentes, pasando por las aportaciones de la normativa puritana, el *Derecho eclesiástico calvinista* (o *Las Instituciones*) y luterano; hasta llegar a las leyes fundamentales coloniales (de las *Cartas Otorgadas* a las *Constituciones*), más las ordenanzas coloniales (*Sunday Laws*, *Moral Laws*, etc.).

⁸⁴ Textos históricos (periodos colonial y revolucionario): 1.- *The First Chapter of Virginia* (1606). 2.- *The Mayflower Compact* (1620). 3.- *Chapter of Rhode Island and Providence Plantations* (1643). 4.- *The Maryland Toleration Act* (1649). 5.- *Virginia Declaration of Rights* (1776). 6.- *Declaration of Independence* (1776). 7.- *Constitution of the Commonwealth of Massachusetts* (1780). 8.- *Articles of the Confederation* -and perpetual Union between the states of New Hampshire, Massachusetts-bay Rhode Island and Providence Plantations, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina and Georgia- (1781). 9.- *Ordinances passed by Continental Congress for the Government of the Northwest Territory* (1787). Textos presentes (periodo nacional): A.- Constitución y enmiendas: 1.- *Constitution of the United States of America* (1787, entrada en vigor en 1789). 2.- *Bill of Rights: First Amendment: free exercise clause; (no)establishment clause* (1789, entrada en vigor en 1791). 3.- *Fourteenth Amendment (defines citizenship): privileges/immunities clause, due process clause, equal protection clause* (1866, entrada en vigor en 1868). B.- Leyes públicas federales orgánicas: 1.- *PL 103-141, November 16, 1993, 107 Stat. 1488 UNITED STATES PUBLIC LAWS 103rd Congress - First Session Convening January 5, 1993 PL 103-141 (HR 1308) RELIGIOUS FREEDOM RESTORATION ACT OF 1993*. 2.- *PL 103-344, October 6, 1994, 108 Stat. 3125, UNITED STATES PUBLIC LAWS 103rd Congress - Second Session Convening January 25, 1994 PL 103-344 (HR 4230) AMERICAN INDIAN RELIGIOUS FREEDOM ACT AMENDMENTS OF 1994*. 3.- *PL 105-54, October 6, 1997, 111 Stat 1175 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - First Session Convening January 7, 1997 PL 105-54 (S 1198) EXTENSION OF IMMIGRATION DEADLINES FOR RELIGIOUS WORKERS, CHARITABLE SERVICE WORKERS, AND PAPERWORK CHANGES IN EMPLOYER SANCTIONS OF 1997*. 4.- *PL 105-292, October 27, 1998, 112 Stat 2787 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - Second Session Convening January 27, 1998 PL 105-292 (HR 2431) INTERNATIONAL RELIGIOUS FREEDOM ACT OF 1998*. 5.- *PL 105-183, June 19, 1998, 112 Stat*

dicha regulación, además, el factor religioso es observado con interés (v.g. evitar la implantación de una religión tradicional como oficial, proteger el libre culto).

En cuanto a las *Escrituras sagradas*, dos son los grandes textos político-jurídicos, piedra angular del sistema vigente, y principal muestra del legado de los *padres fundadores*. Si han alcanzado dicha condición ha sido gracias al cambio de mentalidad habilitado por la secularización moderna, y sobre todo por el influjo de la Teología política, al facilitar la transferencia de la sacralidad tradicional, propiamente religiosa, hacia la sacralidad moderna o civil (de la veneración de la Biblia a la de CEU). ¿Cómo ha tenido lugar tal transferencia y conversión en *Escrituras Sagradas* de ACT? Para responder—debido a las limitaciones materiales—se requeriría otro estudio, por lo que se deja para mejor ocasión (no sin remitir a los intentos de acercamiento en bibliografía ya citada).

5. CONCLUSIONES

La revisión de los principales argumentos y evidencias (tratados a lo largo del estudio), y sometidos a discusión son: 1.- La relevancia social de la religión, como conocimiento, factor y esfera, con entidad propia, resultando clave para la articulación social. De ahí su revitalización con la globalización (dada la reactivación de la cuestión identitaria), así como el papel jugado en la configuración de un país plural, pero integrado, como es EE.UU. 2.- La diversidad de razones por las que los EE.UU. resultan un referente occidental de tránsito a la Modernidad y su Nuevo Régimen (*novus ordo seclorum*). Entre las más significativas destaca el tipo de concepción y gestión acometida de las relaciones entre el poder, lo sagrado y la libertad. Se trata de un precursor en la separación

517 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - Second Session Convening January 27, 1998 PL 105-183 (S 1244) BANKRUPTCY—RELIGIOUS LIBERTY AND CHARITABLE DONATION PROTECTION ACT OF 1998. 6.- PL 106-55, August 17, 1999, 113 Stat 401 UNITED STATES PUBLIC LAWS 106th Congress - First Session Convening January 27, 1999 PL 106-55 (S 1546) INTERNATIONAL RELIGIOUS FREEDOM ACT AMENDMENTS, 1999. 7.- PL 106-274, September 22, 2000, 114 Stat 803 UNITED STATES PUBLIC LAWS 106th Congress - Second Session Convening January 24, 2000 PL 106-274 (S 2869) RELIGIOUS LAND USE AND INSTITUTIONALIZED PERSONS ACT OF 2000. 8.- PL 106-409, November 1, 2000, 114 Stat 1787 UNITED STATES PUBLIC LAWS 106th Congress - Second Session Convening January 24, 2000 PL 106-409 (HR 4068) RELIGIOUS WORKERS ACT OF 2000. C.- Leyes públicas federales ordinarias: 1.- PL 103-196 (SJRes 154), Religious Freedom Day-Proclamation. 2.- House bill (H.R. 5155), Native American Sacred Lands Act of 2002, to save Indian sacred lands. D.- Reglamentos federales: 1.- President Clinton's executive order on Native American Sacred Sites, 1996. 2.- Permissible Accommodation of Sacred Sites, a memorandum opinion by the Office of Legal Counsel of the Department of Justice for the Secretary of the Interior, Sept. 18, 1996. 3.- President Clinton's memorandum on Religious Exercise on Religious Expression in the Federal Workplace, 1997. 4.- President Clinton's Guidelines on Religious Exercise and Religious Expression in the Federal Workplace, 1997, etc.

real entre Iglesia y Estado, mediante un sistema de frenos y pesos para acomodar sus relaciones, hacer efectivo el paso de la tolerancia a la libertad, la conciliación para la convivencia solidaria entre confesiones, etc. 3.- Los EE.UU. posee un modelo pionero de relaciones Iglesia-Estado (*lato sensu*, al alcanzar también a la exigibilidad real de la libertad religiosa en conexión con el resto de derechos y libertades, así como la ordenación acomodaticia de la asistencia socio-religiosa, etc.). Dicho modelo es resultado del ensayo y error y la codificación por parte de los padres fundadores en su legado, favorecido todo ello gracias a una secularización moderna y su consiguiente Teología política. 4.- La Teología política se centra en la ordenación terrenal del pueblo de Dios, conforme a la Providencia y la vocación de advenimiento del *Reino de los Cielos*. Esta parte sagrada (judeocristiana) de la tradición occidental, es combinada con la profana (grecorromana, pasada por el pensamiento *Whig* y *Freemason*), y fruto de su *Americanness*, han brotado expresiones autóctonas estadounidenses, del tipo: ACR, ASG, AMD, AWL, AD, AC, etc. 5.- La religión civil o ACR es una realidad pasada inherente al nacimiento y desarrollo de los EE.UU., a vez que resulta una disciplina científico-académica de reciente consolidación, en la década de 1970, como contrapeso al resto de *Estudios Culturales* sobrevenidos de fragmentación. Tanto es así que la misma ha facilitado la realización de los dos lemas nacionales: *novus ordo seclorum* y *e pluribus unum*. Así ha sido posible adaptar e integrar las religiones tradicionales, vía una religión civil conciliadora y habilitadora de una misma identidad y solidaridad, mentalidad y códigos comunicativos, capital simbólico e imaginario social, etc.

Recuérdese el problema identitario reabierto con la globalización, que no podía y ni debía ser resuelto con caducas fórmulas pretéritas, como la ideológica del nacionalismo. Igualmente, no ha de olvidarse al respecto que la construcción identitaria estadounidense resulta prototípica, o sea, pionera para el tránsito al *Nuevo Régimen*, gracias a la secularización y teología modernas desarrolladas en su seno. La construcción identitaria estadounidense (*quién es, cómo se es y para qué se es estadounidense*) parte de los planteamientos de la teología moderna o *Teología política*, que frente a la tradicional, no se ocupa tanto de Dios y del más allá, sino de la religión y la organización del pueblo de Dios en el más acá, o sea, del impacto de la religión en la vida pública (sin el pretendido monopolio estatal). La Teología política es adaptada en las colonias americanas (*Plantaciones sureñas, Nueva Inglaterra, Provincias medias* y ciertos *laboratorios sociales*), combinándose en términos macro la tradición sagrada y profana occidental, y en términos micro el *evangelismo mediterráneo católico* y el *evangelismo protestante nórdico-anglosajón*. Su resultado (de *Americanness*) es un *modelo pragmático judeocristiano humanista* (de corte *pactista federal*). En definitiva, se trata de un modelo funcional integrador de gentes de proce-

dencias y tradiciones diversas (gracias a un sistema de plurilealtades religiosas y civiles, respetuoso con la libertad y autonomía religiosa), además de permitir la emergencia de fórmulas de mestizaje autóctonas. Tal modelo resulta incluso referencial, al posicionar dicho país entre las potencias mundiales (supuestamente, como *adaliid de Occidente*, según su autopercepción posterior a la *II Guerra Mundial*). Considérese que, la incorrecta gestión del problema identitario estadounidense (incluida la inacción), supondría internacionalmente su pérdida de condición hegemónica (así como un vacío de poder, con el consiguiente conflicto en el orden mundial); y domésticamente, dada su alta diversidad comunitaria integrada en su seno (mayor que la de cualquier Estado-nación europeo-continental), se intensificaría el *riesgo de entropía y/o de conflicto*.